



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DRH. No.26-2025
Ref.: MRCR/mlvb
Guatemala, 06 de enero de 2025

Licenciada

Idania Lourdes Estrada Gregorio

Directora

Dirección Financiera

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Presente



Estimada Licenciada Estrada Gregorio:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En referencia al Oficio DF-013-2024 de fecha 10 de enero de 2024, recibido en esta Dirección el 10 de enero de 2024, a través del cual se solicita se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el artículo 17 incisos a), b) y c).

Asimismo se indica que el requerimiento obedece a que se tiene que publicar dicha información a través de la Unidad de Información Pública, en el Sitio Web de esta Institución, así como enviar por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República.

En respuesta a lo solicitado, se remite en el anexo al presente oficio, los datos que corresponden al mes de **diciembre de 2024**, los cuales contienen la información establecida en el inciso c) del artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto: "c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares", adjuntando fotocopia de los documentos de respaldo respectivos.

Asimismo se remite para su conocimiento y las acciones correspondientes en la Dirección bajo su cargo, lo siguiente:

1. Resolución No. D-2024-469 y Resolución No. D-2025-005 del 27/12/2024 y 02/01/2025, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibidas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 27/12/2024 y 06/01/2025 a través de las cuales la referida Oficina resolvió procedente la creación de 1,436 puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, para diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la citada Resolución, elaborados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, los cuales constan en folios del 1,136 al 1,148, asimismo resolvió procedente la asignación de los beneficios monetarios denominados Bono Monetario 021 (Código 2161), Bono de Riesgo (Código 2253) y Bono por

Página 1 de 2



32 calle 9-34, zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala

PBX: 2414 3535
www.sbs.gob.gt

Info. Pública



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DRH. No. 26-2025

Ref.: MRCCR/mlvb

Ajuste al Salario Mínimo SBS (código 2449), según corresponda para los puestos indicados, en los montos establecidos en los referidos cuadros adjuntos, bajo las mismas condiciones establecidas en los Acuerdos Internos DS-001-2022, DS-002-2022 y DS-161-2024 del tres de enero de dos mil veintidós y dos de julio de dos mil veinticuatro respectivamente.

2. Providencia NÚMERO-DTP-DPPPRSODE-1433-2024 del 27 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en la que se establece que la vigencia de los puestos indicados en el numeral anterior, será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. DICTAMEN No. D-DPR-DS/2024-035 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del cual se dictamina procedente, la creación de tres puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tal como se describe en el cuadro elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de la referida Secretaría, el cual consta en el folio 381 del expediente de mérito, la finalización fue determinada por la Oficina en mención, para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
4. PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE-1434-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en la que se establece que la vigencia de los tres puestos en alusión, podrá surtir efecto a partir del 01 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

Sin otro particular se suscribe cordialmente,


Licda. María Lucrecia Velázquez Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




María Ruth Catalan Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Anexo: 59 hojas (Folio al pie de la página)
C.c. Archivo

Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares
Diciembre de 2024

No.	Nombre del Bono o Beneficio Salarial	Base Legal	Monto y Frecuencia de pago	
			Mensual	Annual
1	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO, PERSONAL PERMANENTE	Resolución No. D-2024-364 de fecha 21 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República el 04 de diciembre de 2024.	Q 2,000.00	
2	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO, PERSONAL PERMANENTE	Resolución No. D-2024-393 de fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 09 de diciembre de 2024.	Monto de Conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2024-393 de fecha 02 de diciembre de 2024.	
3	BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031 JORNALES	Resolución No. D-2024-402 y No. D-2024-435 de fecha 05 y 17 de diciembre de 2024, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibidas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 13 y 18 de diciembre 2024 respectivamente y Acuerdo No. DS-098-2022 de fecha 30 de mayo de 2022.	Monto de Conformidad a lo establecido en las Resoluciones No. D-2024-402 y No. D-2024-435 de fecha 05 y 17 de diciembre de 2024.	
4	BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS	Resolución No. D-2024-402 y No. D-2024-435 de fecha 05 y 17 de diciembre de 2024, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibidas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 13 y 18 de diciembre 2024 respectivamente y Acuerdo Interno No. DS-161-2024 de fecha 02 de julio de 2024.	Monto de Conformidad a lo establecido en las Resoluciones No. D-2024-402 y No. D-2024-435 de fecha 05 y 17 de diciembre de 2024.	
5	BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS	Resolución No. D-2024-469 y Resolución No. D-2025-005 del 27/12/2024 y 02/01/2025, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibidas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 27/12/2024 y 06/01/2025 respectivamente y Acuerdo Interno No. DS-161-2024 de fecha 02 de julio de 2024.	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2024-469 de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
6	BONO MONETARIO 021	Resolución No. D-2024-469 y Resolución No. D-2025-005 del 27/12/2024 y 02/01/2025, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibidas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 27/12/2024 y 06/01/2025 respectivamente y Acuerdo Interno No. DS-001-2022 de fecha 03 de enero de 2022.	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2024-469 de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
7	BONO DE RIESGO	Resolución No. D-2024-469 y Resolución No. D-2025-005 del 27/12/2024 y 02/01/2025, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibidas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 27/12/2024 y 06/01/2025 respectivamente y Acuerdo Interno No. DS-002-2022 de fecha 03 de enero de 2022.	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2024-469 de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

Oficio DF-013-2024

REF. RGC

Guatemala, 10 de enero de 2024

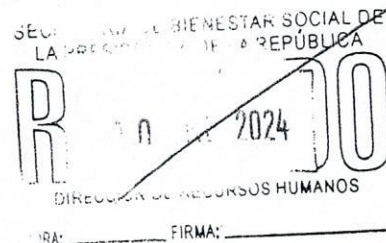
M. Sc.

Luis Alejandro Rodríguez Palma

Director

Dirección de Recursos Humanos

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



M. Sc. Rodríguez:

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole toda clase de éxitos en el desarrollo de sus actividades.

Por este medio me dirijo a usted, para solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda para que a partir de la presente fecha se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el Artículo 17 Ter. literales a) b) y c).

Lo anterior obedece a que se tiene que publicar dicha información a través de la Unidad de Información Pública en el Sitio Web de esta Institución así como enviar por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República de Guatemala, la cual deberá mostrar y actualizarse por lo menos cada treinta (30) días.

Lo antes expuesto, es para darle cumplimiento al segundo párrafo del artículo antes mencionado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Rolando García Cano
Director
Dirección Financiera
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



**ACUERDO No. DS-098-2022
Guatemala, 30 de mayo de 2022**

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS 0166-2022 de fecha 16 de febrero de 2022 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2022-129 de fecha 20 de mayo de 2022, aprobó la asignación y/o modificación del bono monetario Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267) (renglón de gasto 033) para quinientos sesenta y siete (567) Jornales con cargo al renglón de gasto 031 pertenecientes a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la referida Resolución; indicando en la parte considerativa que adicionalmente se solicitó la Unificación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado 031 (Código 2322) que fueron aprobados en otros Ejercicios Fiscales, con el Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267), en el que permanecerán y unificarán los montos que por dicho concepto se han autorizado, tomando en consideración que dichos bonos se asignaron al jornal y no a la persona y que con la unificación no se disminuyen los ingresos actuales de los jornaleros contratados en los mismos y que dicha modificación contribuye al ordenamientos administrativo en el Sistema de Nómina. Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros Relacionados con el Recurso Humano -Guatenóminas-; en ese orden de ideas, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que contenga la metodología y procedimiento para su debida aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 278-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 Salarios Mínimos Para las Actividades Económicas en la República de Guatemala; los Artículos 4, 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 292-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

**REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031 JORNALES (CÓDIGO 2267)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, para quinientos sesenta y siete (567) Jornales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, de conformidad a los títulos de Jornales y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2022-129 de fecha 20 de mayo de 2022 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos Jornales que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de Jornales y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.



Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado, **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los Jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que se hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 033 Complementos específicos al personal por jornal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, es igualar o superar el salario mínimo fijado para las actividades no agrícolas del personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y así cumplir con lo establecido en la ley que regula la materia.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, a los Jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031 JORNALES (Código 2267). Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, deberán observarse las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono:** La regularización y asignación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, corresponde a Jornales con una jornada completa de trabajo de ocho (08) horas diarias; en consecuencia, cuando el Jornal sea de tiempo parcial, solamente se le fijará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el Jornal; el presente bono monetario se asigna al Jornal y no a la persona, en consecuencia, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso que sea contratado en otro Jornal afecto al presente bono, devengará el monto del bono que corresponda al Jornal que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. **Forma de Pago:** El beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, deberá hacerse efectivo en forma mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en las citadas resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los Jornales que ocupen y/o ocuparen en el futuro;
- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el Jornal o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,



- IV. **Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)**, establecido en el presente Acuerdo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras; necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)** aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requiere la emisión de un nuevo Acuerdo, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGACION. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)** se derogan los Acuerdos No. DS-62-2018, y No. DS-269-2018 del 14 de marzo de 2018 y 11 de octubre de 2018 respectivamente, dejando vigente únicamente hasta el 31 de diciembre de 2022 el Acuerdo No. DS-077-2020 de fecha 18 de marzo de 2020. Asimismo se deroga toda disposición de la misma naturaleza que contravenga la presente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales

Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original




Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



ACUERDO INTERNO No. DS-161-2024
Guatemala, 02 de julio de 2024

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS-0316-2024 de fecha 29 de abril de 2024 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024, aprobó modificar para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la denominación del beneficio económico sustentando en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del quince de diciembre de 2023, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, vigente para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al renglón presupuestario que afecte, siendo para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, con la denominación "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS", en consecuencia es procedente la asignación y/o modificación del referido beneficio económico (renglones de gasto 015 y 027) para treinta y dos (32) puestos ocupados, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y doscientos un (201) puestos ocupados, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario; los que se encuentran ubicados en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la referida Resolución; indicando en uno de los considerandos que se estableció en el catálogo de bonos del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, que la citada Secretaría utiliza para hacer efectivo el beneficio regulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 en referencia, el Código 2192 denominado BONO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, por concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, sin embargo, el relacionado código es genérico y es utilizado por varias Instituciones y por la forma que opera, se parametriza y registra las asignaciones monetarias en el citado Sistema, limitando el registro de las acciones, es necesario realizar un ordenamiento en el referido catálogo de bonos y con fundamento en lo establecido en la literal a) del Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 312-2023 de anterior referencia, la Oficina Nacional de Servicio Civil estima oportuno registrar un nuevo código de bono, para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal supernumerario", con la denominación "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS" el que será de uso exclusivo para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y se hará efectiva la asignación y modificación aprobada mediante la Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024; en ese orden de ideas, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que contenga la metodología y procedimiento para su debida aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 307-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 Salarios Mínimos Para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, los Artículos 4, 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



ACUERDA:

**REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL
SALARIO MÍNIMO SBS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, (renglones de gasto 015 y 027), para treinta y dos (32) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y doscientos un (201) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado, BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 y 021, puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que se hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente y al renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, es igualar o superar el salario mínimo fijado para las actividades no agrícolas del personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y así cumplir con lo establecido en la ley que regula la materia.

**CAPÍTULO II
METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, a los puestos con cargo al renglón de gasto 011 y 021, puestos a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.



Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO DENOMINADO BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS. Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, deberán observarse las normas siguientes:

- I. Asignación del Bono:** La regularización y asignación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, corresponde a puestos con una jornada completa de trabajo de ocho (08) horas diarias; en consecuencia, cuando el puesto sea de tiempo parcial, solamente se le fijará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso que sea contratado en otro puesto afecto al presente bono, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. Forma de Pago:** El beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, deberá hacerse efectivo en forma mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en las citadas resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los Puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;
- III. Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, establecido en el presente Acuerdo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requiere la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.



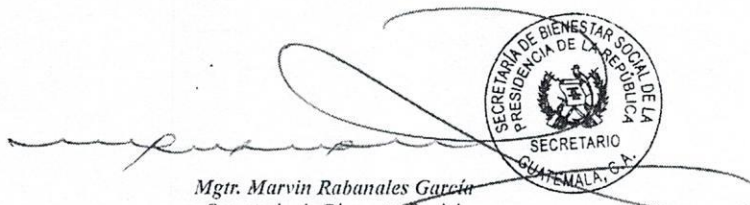


Artículo 11. DEROGACION. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS se derogan los Acuerdos No. DS-003-2022 y No. DS-097-2022 del 03 de enero 2022 y 30 de mayo de 2022 respectivamente. Así como toda disposición de la misma naturaleza que contravenga la presente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

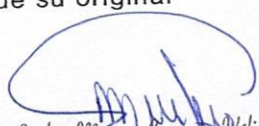
COMUNÍQUESE:


Mgr. Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original




Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

ACUERDO INTERNO No. DS-001-2022
Guatemala, 03 de enero de 2022

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia Número DTP-DEPREPYS-1324-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021, resolvió procedente la creación de un mil cuatrocientos treinta y seis (1,436) puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, para diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como la asignación del Bono Monetario denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** en la forma y montos que se detallan en dicha Resolución.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establecen los Artículos 5, 10, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO MONETARIO 021 (CÓDIGO 2161)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** para los puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021, (Código 2161)** que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** es compensar, a las personas que desempeñan los puestos con cargo al renglón 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por el alto grado de responsabilidad que conlleva el desempeño de los puestos de trabajo, coadyuvando a efficientizar la función e incentivar la productividad de los trabajadores.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza el beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, deberán observarse las normas siguientes:

- I. Asignación del Bono:** La regularización y asignación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** detallado en el artículo 6 de este Acuerdo, corresponde a puestos con una jornada completa de ocho (08) horas diarias, en consecuencia, cuando un servidor desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso de que sea contratado en otro puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. Forma de Pago:** El beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, deberá hacerse efectivo en forma mensual en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en la citadas Resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;

- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. **Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, establecido en el presente Acuerdo Interno, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada Institución.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** aprobado a través del presente Acuerdo Interno.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se requiera realizar al presente Acuerdo Interno, en cuanto a la asignación y administración del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, podrán ser efectuadas por medio de otro instrumento de la misma categoría, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGATORIA. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, se deroga el Acuerdo No. DS-102-2021 de fecha 01 de julio de 2021.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE:

Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



ACUERDO INTERNO No. DS-002-2022
Guatemala, 03 de enero de 2022

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la necesidad de fortalecer la estructura de puestos de esta Institución, se gestionó ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil la asignación de bono monetario a puestos con cargo del renglón presupuestario 021. Instituciones que emitieron opinión favorable a través de la Providencias No. 1456, DTP número 1067-2018 y DTP-DEPREPYS-1324-2021 de fechas 19 de octubre de 2017, 07 de agosto de 2018 y 06 de octubre de 2021, y Resoluciones No. D-2017-1747, No. D-2018-1449 y No. D-2021-472 de fechas 21 de noviembre de 2017, 22 de agosto de 2018 y 29 de diciembre de 2021; en ese orden de ideas, al estar delimitado el número de puestos afectos al beneficio monetario relacionado, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que contenga la metodología y procedimiento para su debida aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establecen los Artículos 5, 10, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No.101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO MONETARIO "BONO DE RIESGO" (CÓDIGO 2253)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** para trescientos ochenta y tres (383) puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** que se asigna por medio de este Acuerdo Interno.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose el renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** es compensar, a las personas contratadas en los puestos de Monitores y Jefes de Monitores bajo el renglón 021 Personal supernumerario, con cargo a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, que se desempeñan en los Centros Especializados de Privación de Libertad, por el alto grado de responsabilidad y complejidad que conlleva el desempeño de los puestos de trabajo, coadyuvando a efficientizar la función e incentivar la productividad de los trabajadores.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza el Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Para el otorgamiento mensual del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, deberán observarse las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono:** La regularización y asignación del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** detallado en el artículo 6 de este Acuerdo, corresponde a puestos con una jornada completa de ocho (08) horas diarias, en consecuencia, cuando un servidor desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso de que sea contratado en otro puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. **Forma de Pago:** El Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, deberá hacerse efectivo en forma mensual en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en la citadas Resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;

- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. **Efectos del Bono:** El Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, establecido en el presente Acuerdo Interno, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada Institución.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se requiera realizar al presente Acuerdo Interno, en cuanto a la asignación y administración del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, podrán ser efectuadas por medio de otro instrumento de la misma categoría, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGATORIA. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del Beneficio Económico **Bono de Riesgo (Código 2253)**, se derogan los Acuerdos No. DS-319-2017 y DS-227-2018 de fechas 30 de noviembre de 2017 y 04 de septiembre de 2018 respectivamente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE:

Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social

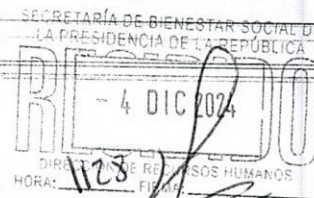
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


 Licda. *María Lucrecia Véliz Balcárcel*
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN No. D-2024-364
REF. DPR-DC/2024-263, EXPTE. 2024-659-SBS



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para un (1) servidor quien ocupa un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, del quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijen a los servidores públicos que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil, en concepto de complemento personal al salario, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que a través del OFICIO DS-1,561-2024 Ref.: MRG/MRCR/mlvb del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, el señor Secretario de Bienestar Social, en su calidad de Autoridad Nominadora, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, su valiosa colaboración, en el sentido de girar instrucciones a quien corresponda, a fin se dé viabilidad financiera para el estudio referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para un (1) servidor quien ocupa un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, adjuntando para el efecto la documentación correspondiente;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPPRSODE-1154-2024, del quince de noviembre de dos mil veinticuatro, trasladó la presente diligencia a esta Oficina, para que de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 7, se sirva evaluar lo solicitado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, relacionado con la asignación del complemento personal al salario para un trabajador con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, conforme detalle incluido en el expediente de mérito. Indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora. Para su financiamiento la Dirección Financiera de la referida Entidad indica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la estructura que será afectada en el presente ejercicio fiscal, para cubrir el costo del beneficio económico objeto de estudio. La Dirección Técnica del Presupuesto, con base en



RESOLUCIÓN No. D-2024-364

PÁGINA No. 2

REF. DPR-DC/2024-263, EXPTE. 2024-659-SBS

la información contenida en el expediente de mérito y el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), estableció que la asignación presupuestaria en la partida respectiva, permite cubrir el costo de dicha acción en el presente ejercicio fiscal. Para los años subsiguientes el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por constituir un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo que se especifica en el primer considerando;

CONSIDERANDO: Que conforme el análisis realizado a la información presentada se determinó que la acción de personal solicitada tiene como fin incentivar el buen desempeño demostrado por el servidor involucrado y que obra en autos fotocopia de Oficio mediante el cual se consideró como empleado regular por primer ingreso. Además, consta la Certificación emitida por la Jefa inmediata con el visto bueno de la Directora de Recursos Humanos, mediante la que se certifica que el referido servidor está desempeñando las tareas del puesto para el que fue nombrado; por los motivos expuestos esta Oficina estima viable la asignación de Complemento Personal al Salario y procede a emitir la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:**

1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario por reingreso para un (1) servidor, quien ocupa un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por la referida Secretaría, el cual consta en el folio cincuenta y seis (56) del presente expediente;

2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a las personas y no al puesto, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial y bono monetario que corresponda al puesto, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo;

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. María Lucrécia Véliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN No. D-2024-364

PÁGINA No. 3

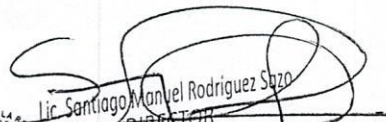
REF. DPR-DC/2024-263, EXPTE. 2024-659-SBS

3) Es responsabilidad directa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias y demás datos proporcionados en el expediente de mérito; y,

4) La fecha de vigencia de la asignación de complemento personal al salario, será a partir del **uno de diciembre de dos mil veinticuatro (01-12-2024)**, conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, ya referido, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

eara

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Véliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE

ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"

Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"

SITUACION ACTUAL				SITUACION PROPUESTA				
No. De Orden	Código de puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Código de Clase, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono por Contribución al Bienestar Social de la Niñez y Juventud (Código 888)	Bono A.G. 66-2000	Complemento Personal al Salario	Salario Total	Salario Total
1	1417351	DIRECCION FINANCIERA Oscar Avily Werner Ruiz SUBDIRECTOR TECNICO III (8030) Especialidad: Administración Cód. Esp: 0007 11130016-212-00-0101-0015-05-64-00-000-003-000-011-00001	Q 8,996.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 2,000.00	Q 14,246.00	Q 16,246.00
Total			Q 8,996.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 2,000.00	Q 14,246.00	Q 16,246.00

Elaboró:

Aprobó:

Vo.Bo.

Licda. María Lucía Velázquez
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

María Ruth Catán Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

48

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN No. D-2024-393
REF. DPR-DC/2024-291, EXPTE. 2024-691-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para tres (3) servidoras quienes ocupan puestos con cargo, al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, del quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijen a los servidores públicos que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil, en concepto de complemento personal al salario, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que a través del OFICIO DS-1,696-2024, Ref.:MRG/MRCR/mlvb del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el señor Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de República, en su calidad de Autoridad Nominadora, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, su valiosa colaboración, en el sentido de girar instrucciones a quien corresponda, a fin se dé la viabilidad financiera para el estudio referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para tres (3) servidoras quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, adjuntando para el efecto la documentación correspondiente;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPPRSODE-1233-2024, del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, trasladó la presente diligencia a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, se sirva evaluar lo solicitado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora. Para su financiamiento la Dirección Financiera de la referida Secretaría en Oficio indicó que cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de la acción de puestos requerida. Por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base en la información contenida en el expediente de mérito y el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), estableció que las asignaciones presupuestarias en las partidas respectivas, permiten cubrir el costo de dicha acción de puestos en el presente.

RESOLUCIÓN No. D-2024-393

PÁGINA No. 2

REF. DPR-DC/2024-291, EXPTE. 2024-691-SBS

año. Para los subsiguientes el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por constituir un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo que se especifica en el primer considerando;

CONSIDERANDO: Que conforme el análisis realizado a la información presentada se determinó que las acciones de personal solicitadas tienen como fin incentivar y motivar el buen desempeño demostrado por las servidoras involucradas y que obran en autos fotocopia de los Oficios mediante los cuales se les consideró a las tres (3) servidoras como empleadas regulares por primer ingreso. Además, constan las Certificaciones emitidas por la Jefa inmediata con el visto bueno de la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante se certifica que las referidas servidoras están desempeñando las tareas de los puestos para los que fueron nombradas, motivo por el cual esta Oficina estima viable la asignación de Complemento Personal al Salario y procede a emitir la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:**

- 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para tres (3) servidoras, quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por la referida Secretaría, el cual consta en el folio ciento cuarenta y uno (141) del presente expediente;
- 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a las personas y no a los puestos, por lo que al quedar vacantes los mismos y posteriormente sean ocupados por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial y bono monetario que corresponda al puesto, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo;
- 3) Es responsabilidad directa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias y demás datos proporcionados en el expediente de mérito; y,

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. María Dorecia Véliz Baldevel
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
Dirección de Recursos Humanos
Unidad de Aplicación de Personal

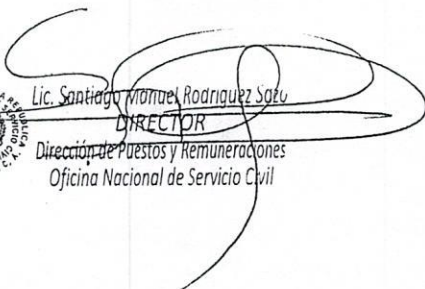
RESOLUCIÓN No. D-2024-393
REF. DPR-DC/2024-291, EXPTE. 2024-691-SBS

PÁGINA No. 3

4) La fecha de vigencia de la asignación de complemento personal al salario, será a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16-12-2024), conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, ya referido, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soza
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Nivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

kddi



42 16

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucea Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE

ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"									
SITUACION ACTUAL					SITUACION PROPUESTA				
No. De Orden	Código de puesto	Dependencia, Nombre del Servidor, Título del Puesto, Código de Clase de Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono por Contribución al Bienestar Social de la Niñez y Juventud (Código 888)	Bono A.G. 66-2000	Complemento Personal al Salario	Salario Total	Complemento Personal al Salario	Salario Total
1	1417344	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA SILVIA MARIBEL TECUN LEON SUBDIRECTOR TECNICO III (8030) Especialidad: Administración Cód. Esp.: 0007 11130016-212-00-0101-0003-05-64-00-000-003-000-011-00001	Q 8,996.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 14,246.00	Q 8,996.00	Q 5,000.00	Q 14,246.00
2	1417358	DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA MARIA ALEJANDRA MURALLES MARIN DIRECTOR TECNICO I (8060) Especialidad: Administración Cód. Esp.: 0007 11130016-212-00-0101-0023-05-64-01-000-001-000-011-00001	Q 9,581.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 14,831.00	Q 9,581.00	Q 5,000.00	Q 14,831.00
3	1417356	DIRECCION DE PREVENCIÓN TERCERIA ANABELLA DEL CARMEN GUZMAN ALVAREZ DIRECTOR TECNICO I (8060) Especialidad: Administración Cód. Esp.: 0007 11130016-212-00-0101-0038-05-64-02-000-002-000-011-00002	Q 9,581.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 14,831.00	Q 9,581.00	Q 5,000.00	Q 14,831.00
Total			Q 28,158.00	Q 15,000.00	Q 750.00	Q 43,908.00	Q 28,158.00	Q 15,000.00	Q 43,908.00

Elaboró:

Aprobó:

Vo.Bo.

Linda María Lucena Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Marta Ruth Catalan Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

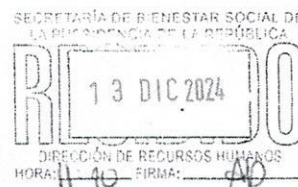
El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Oficina Nacional de
Servicio Civil

RESOLUCIÓN No. D-2024-402
REF. DPR-DC/2024-299, EXPTE. 2024-484-SBS



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, relacionada con la modificación del Ajuste al Salario Mínimo Vigente para diecinueve (19) puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario (Código 2192) y para tres (3) jornales, con cargo al renglón de gasto 031 (Código 2267).

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, también establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades; así mismo, todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, para ese propósito el Presidente de la República a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija anualmente los salarios mínimos que son de observancia general y obligatoria para el Sector Privado y Público, tal como lo estipula el Acuerdo Gubernativo Número 307-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 307-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés, se fija el salario mínimo para las actividades no agrícolas de la circunscripción económica uno CE1, en CIENTO DIEZ QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 110.97) diarios, equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 3,384.59) mensuales, que calculados por hora, se pagará la parte proporcional que corresponda dependiendo de la jornada de trabajo en la que se labore;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, son responsables de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias entre las clases de puestos. Si la integración salarial no alcanza el salario mínimo, la diferencia debe asignarse bajo el concepto de bono monetario o incrementar el que ya tuvieron asignado y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que apruebe el salario mínimo. Esta disposición es aplicable a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato con títulos del Plan de Clasificación de Puestos y 031 Jornales, respetando las diferencias salariales que deben existir entre las

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. María Elizabeth Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

40
14



clases de puestos y entre los jornales. Las Instituciones deberán solicitar a la Oficina Nacional de Servicio Civil la unificación de los bonos monetarios en concepto de bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, que hayan sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, en el entendido que el mismo se asigna al puesto y no a la persona;

CONSIDERANDO: Que por su parte en los Artículos 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 mencionado en el considerando anterior, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos para asignar o modificar los beneficios monetarios, para lo cual se deberá adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. Así también, para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esa naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de los Oficios DS-1,170-2024 y DS-1,273-2024 de fechas treinta de julio y veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizar la viabilidad financiera que permita realizar las siguientes acciones de puestos: a) Ajuste por modificaciones al salario mínimo vigente, para diecinueve (19) puestos, con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", de dichos puestos cuatro (4) de ellos, tienen asignado un salario mayor al Salario Mínimo Vigente, y deben incluirse en el presente estudio para mantener las diferencias salariales entre las clases de puestos, solicitando que el ajuste indicado sea aprobado en el beneficio económico denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo SBS, así mismo el Acuerdo Interno para la adecuada administración, será el Acuerdo N.º. DS-161-2024, del dos de julio de dos mil veinticuatro; sin embargo, por el compromiso de los bonos asignados a los puestos ocupados, se continuará utilizando hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro el código 2192, a los puestos que el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros Relacionados al Recurso Humano (Guatenóminas), les figure dicho compromiso; b) Ajuste por modificaciones al salario mínimo vigente para tres (3) jornales, bajo el renglón 031, requiriendo que sea aprobado el mismo en el beneficio económico denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales Código 2267. El Acuerdo Interno para la adecuada administración de este bono, será el Acuerdo No. DS-098-2022 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, Acuerdo para Regularizar la Asignación y Administración del Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267); c) La asignación en el referido Sistema del beneficio económico de carácter temporal denominado Bono compensatorio Exclusivo por ajuste al Salario Mínimo (Código 2354), hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para registrar y operar el pago del Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267), como corresponde, en virtud que el referido Sistema, no reconoce aumentar el compromiso en el citado Bono, porque ya existe un compromiso en el mismo;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE-0876-2024 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, trasladó la diligencia de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, conozca la solicitud en referencia, indicando que la presente cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Para su financiamiento la Dirección Financiera de la referida Secretaría en Oficios indicó que cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de la acción de puestos planteada. La Dirección Técnica del Presupuesto, con base en la información contenida en los expedientes de mérito y el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), estableció que la asignación presupuestaria en las partidas respectivas permite cubrir el costo de la acción de puestos solicitada. Para los años subsiguientes, dicho costo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por constituir un gasto recurrente. La Oficina Nacional de Servicio Civil, deberá evaluar la procedencia de los montos de la acción de puestos solicitada, con base a las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, tomando en cuenta que, la mayoría de los montos requeridos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República supera el salario mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo 307-2023; adicionalmente, es importante indicar que a los puestos de Maestro y Tallerista con códigos 770329, 1091915, 1091896, 770721 y 1566247 se les está requiriendo ajuste por modificación al salario mínimo vigente; sin embargo, el salario actual de éstos ya supera el mínimo establecido;

CONSIDERANDO: Que en cuanto a lo manifestado por la referida Dirección Técnica del Presupuesto, en la PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE-0876-2024 antes citada, con relación a que la mayoría de los montos en concepto de bono por ajuste al salario mínimo requeridos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, superan el salario mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 307-2023 citado, y que a varios puestos se les está requiriendo ajuste por modificación al salario mínimo vigente; sin embargo, el salario actual de éstos ya supera el mínimo establecido. Al respecto dicha Secretaría consignó en los Oficios DS-1,170-2024 y DS-1,273-2024 antes citados, que los puestos con cargo al renglón 021 Personal supernumerario y renglón 031 Jornales que se incluyen en el presente estudio y que superan el salario mínimo, es con el objeto de mantener las diferencias salariales entre las clases de puestos y jornales, derivado a lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 referido;

CONSIDERANDO: Que en Resolución No. D-2024-148 de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, emitida por esta Oficina Nacional de Servicio Civil, se indicó que el código 2192 denominado Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente, es un código genérico y es utilizado por varias Instituciones, y por la forma en que opera, se parametriza y registra las asignaciones monetarias en el Sistema Guatemóminas, limitando el registro de las acciones, debiendo realizar un ordenamiento en el catálogo de bonos, por lo que era necesario desasociarlo y deshabilitarlo; y, fundamentado en lo establecido en la literal a) del Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 de anterior referencia, esta Oficina estimó oportuno registrar un nuevo código de bono para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, con la denominación Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS.

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Lidia María Patricia Véliz Balanzuel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

(código 2297) el cual será de uso exclusivo para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y se hará efectiva la asignación y modificación que fue aprobada en dicha Resolución. De igual manera, también se solicitó desasociar y deshabilitar el (código 2354) del renglón de gasto 031 con Títulos de jornal para la efectiva modificación del Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales con (código 2267);

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en atención a la especial forma en la que se programa o compromete el presupuesto de los puestos y títulos jornales con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornal, solicitó continuar utilizando hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro el código 2192 en los puestos con cargo al renglón 021 Personal supernumerario en el cual figura dicho compromiso en el Sistema Guatenóminas; por lo que, en cuanto al compromiso y pago del beneficio que corresponde a estos puestos, este podrá realizarse a través del Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Código 2297); así mismo, la asignación en el referido Sistema del beneficio económico de carácter temporal denominado Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354) está comprometido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, al igual que el código 2267 en los cuales el Sistema no reconoce aumentar el compromiso; en consecuencia, para operar el pago del Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales que nos ocupa, se deberá crear un código de bono nuevo denominado Bono Temporal Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo II, y para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se deberá hacer el compromiso y pago en el código 2267 y desasignar y deshabilitar los códigos 2354 y el que se registre por consecuencia de esta Resolución. No será necesario emitir un Acuerdo Interno en virtud que ya se encuentra regulado, razón por lo que esta Oficina estima viable lo solicitado; y,

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado al presente expediente se determina que, con relación a la modificación solicitada es importante mencionar que, al realizar la consulta en el Sistema Guatenóminas, se identificó que los tres (3) jornales, ya cuentan con la asignación del Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267), por lo tanto, es procedente la modificación del bono relacionado. Así mismo, de los diecinueve (19) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, cuatro (4) no tienen asignado el relacionado beneficio y a quince (15) de ellos requieren modificación; y, en virtud que, dicho requerimiento cumple con los requisitos técnicos para el otorgamiento del relacionado beneficio es procedente acceder al mismo. En el presente caso no es necesaria la emisión del Acuerdo Interno que establezca la metodología y procedimiento de aplicación del beneficio solicitado, en virtud que ya se cuenta con uno, en cumplimiento del Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo 312-2023 de anterior mención. En vista de lo manifestado y tomando en consideración que el Salario Mínimo es un derecho Constitucional, esta Oficina procede a emitir el documento legal respectivo.

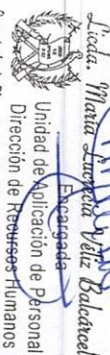
POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

- 1) PROCEDENTE** la asignación o modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (código 2297) para diecinueve (19) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal

supernumerario, ubicados en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por la relacionada Secretaría, los cuales constan en folios doscientos cincuenta y cuatro (254), doscientos cincuenta y cinco (255) y quinientos trece (513) del presente expediente;

- 2) **PROCEDENTE** la modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (código 2267) para tres (3) títulos jornales ocupados y con cargo al renglón de gasto 031, ubicados en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por la relacionada Secretaría, los cuales constan en folios doscientos cincuenta y tres (253) y quinientos doce (512) del presente expediente;
- 3) **PROCEDENTE** la solicitud de habilitación y asignación del código de bono de carácter temporal denominado Bono Temporal Compensatorio Exclusivo para Ajuste al Salario Mínimo II para los tres (3) títulos de jornal que se describen en el numeral 2 que antecede, con la finalidad de viabilizar el pago de la asignación y modificación del beneficio autorizado durante el presente ejercicio fiscal; no será necesario emitir un Acuerdo Interno en virtud que ya se encuentra regulado;
- 4) Para el próximo ejercicio fiscal, es necesario que la Autoridad Nominadora instruya a quien corresponda para que el monto autorizado para los tres (3) Títulos de jornal con cargo al renglón de gasto 031, se comprometa en el código de bono 2267 denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales y así poder realizar las previsiones presupuestarias necesarias y regularizar el mismo en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y /o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas); en virtud a eso, la Institución deberá solicitar las validaciones correspondientes para la deshabilitación y desasociación de los códigos 2354 y el que se cree a consecuencia de lo establecido en los numerales 2 y 3 de la presente Resolución;
- 5) Es preciso que la relacionada Autoridad, realice las acciones respectivas para que el monto autorizado para los diecinueve (19) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se comprometa únicamente en el código de bono 2297 denominado Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS;
- 6) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente de mérito y demás documentación;
- 7) Se instruye al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para que dentro de su competencia realice la creación del bono monetario denominado Bono Temporal Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo II con cargo al renglón 031;

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Lidia María Amparo Véliz Balart
Ejecutiva
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Oficina Nacional de
Servicio Civil

RESOLUCIÓN No. D-2024-402
REF. DPR-DC/2024-299, EXPTE. 2024-484-SBS

PÁGINA No. 6

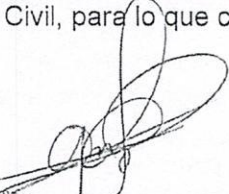
- 8) **VIGENCIA:** La acción de puestos aprobada en esta oportunidad, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), fecha en la que cobró vigencia el Acuerdo Gubernativo No. 307-2023 que contiene los Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila o en su defecto si el nombramiento, en el puesto fue después del uno de enero del presente año, a partir de la fecha de toma de posesión del puesto.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para lo que corresponda.


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soza
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ESTUDIO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE

ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 021 "Personal supernumerario"									
SITUACIÓN ACTUAL									
No. de Puesto	Código de Puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono Monetario 021 (Código 2161)	Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)	Bono A.G. 66-2000	Total Salario	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base
1	767338	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO Marta Fernanda Pérez Pinales de Calderón NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-021-00117	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO Marta Fernanda Pérez Pinales de Calderón NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-021-00117	Q 2,000.00
2	767353	Shadia Victoria Sarahi Aldana Ocaña NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-021-00127	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	Shadia Victoria Sarahi Aldana Ocaña NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-021-00127	Q 2,000.00
3	770721	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Norma Solidad Orozco Ovando MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00162	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,750.00	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Norma Solidad Orozco Ovando MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00162	Q 2,500.00
4	770755	Diana Lucía Oliva Díaz NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00190	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	Diana Lucía Oliva Díaz NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00190	Q 2,000.00
5	770758	Yennifer Yanira Campos Amador de Vargas NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00193	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	Yennifer Yanira Campos Amador de Vargas NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00193	Q 2,000.00
6	770759	Fior de María Ramírez NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00194	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	Fior de María Ramírez NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00194	Q 2,000.00
TOTAL GENERAL			Q 12,500.00	Q 4,750.00	Q 2,581.90	Q 1,500.00	Q 21,331.90	TOTAL GENERAL	
			Q 12,500.00	Q 4,750.00	Q 2,581.90	Q 1,500.00	Q 21,331.90		

Elaboró:

Aprobó:

Vo.Bo.

Licda. María Lucía Véliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Marta Ruth Caratón Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

0513

2100

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Leticia Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ESTUDIO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE
ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 021 "Personal supernumerario"

Renglón Presupuestario: 021 "Personal supernumerario"

SITUACIÓN ACTUAL							SITUACIÓN PROPUESTA						
No.	Código de Puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono Monetario 021 (Código 2161)	Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)	Total Salario	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono Monetario 021 (Código 2161)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SPS	Bono 66-2000	Total Salario	
1	770329	SUBSECRETARÍA DE REINTEGRACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL MAESTRO Jesús Daniel San Samu Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-03-000-001-000-021-00203	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q 250.00	Q 3,750.00	SUBSECRETARÍA DE REINTEGRACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL MAESTRO Jesús Daniel San Samu Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-03-000-001-000-021-00203	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59	
2	770760	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Karen Escobar Duarte Ortiz Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00195	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Karen Escobar Duarte Ortiz Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00195	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
3	770761	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Yenny Rachell Vázquez López Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00196	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Yenny Rachell Vázquez López Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00196	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
4	770765	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Mayda Nineth Silva Estrada Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00200	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Mayda Nineth Silva Estrada Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00200	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
5	770772	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Heidi Fabiola Monterroso Escobar Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00207	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Heidi Fabiola Monterroso Escobar Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00207	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
6	770777	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA María Fernanda Méndez García de Pazales Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00212	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA María Fernanda Méndez García de Pazales Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00212	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
7	770779	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Candy Johana Zapata Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00214	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Candy Johana Zapata Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00214	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
8	770782	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Nataly Ana María Morales Saquichu Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00217	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Nataly Ana María Morales Saquichu Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00217	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
9	770790	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Pablo Antonio García Cardón Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00224	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 3,516.38	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NINERA Pablo Antonio García Cardón Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00224	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 218.21	Q 250.00	Q 3,734.59	
10	770727	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LAVANDERÍA Deyan Yareth Santos Chacón Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00167	Q 2,000.00	Q 500.00	Q 250.00	Q 3,416.48	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LAVANDERÍA Deyan Yareth Santos Chacón Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00167	Q 2,000.00	Q 500.00	Q 88.15	Q 250.00	Q 3,614.59	
11	1130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00214	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON CAPACIDADES DE LEVE Y MODERADA Yenny Paola Tamayo Torres AUXILIAR DE ENFERMERÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 430.00	Q 5,560.00	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON CAPACIDADES DE LEVE Y MODERADA Yenny Paola Tamayo Torres AUXILIAR DE ENFERMERÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 531.59	Q 250.00	Q 8,784.59	

36
48

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Leticia Vela Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ESTUDIO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MINIMO VIGENTE
ENTIDAD: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Renglon Presupuestario: 021 "Personal supernumerario"												
SITUACION PROPOSTA												
	Código de Puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono Monetario 021 (Código 2161)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS	Bono 66-2000	Total Salario		Salario Base	Bono Monetario 021 (Código 2161)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS	Total Salario
12	1091915	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL CON ENFOQUE DE GÉNERO Glendy Nohemi González Villagrá de Tzotz MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0901-0003-05-64-03-000-011-000-021-00015	Q. 2,500.00	Q. 1,000.00	Q. -	Q. 250.00	Q. 3,750.00		Q. 2,500.00	Q. 1,000.00	Q. 84.59	Q. 3,834.59
13	1091896	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE PRIMERA INFANCIA Karly Johana Cabrera Gabriel MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-1901-0001-05-64-03-000-011-000-021-00019	Q. 2,500.00	Q. 1,000.00	Q. -	Q. 250.00	Q. 3,750.00		Q. 2,500.00	Q. 1,000.00	Q. 84.59	Q. 3,834.59
TOTAL GENERAL			Q. 27,500.00	Q. 10,500.00	Q. 5,113.00	Q. 3,250.00	Q. 46,363.00	TOTAL GENERAL	Q. 27,500.00	Q. 10,500.00	Q. 7519.67	Q. 48,799.67

Elaboró:

Lidia María Lucena Velázquez
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Aprobó:

María Ruth Catalán Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Vo.Bo.

M.Sc. Marvin Rabinales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Leticia Veliz Balcarcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 031 "Jornales"													
SITUACIÓN ACTUAL													
No.	Puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto y Código Presupuestario	Jornal Diario	Jornal Promedio Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)	Bono A.G. 66-2000	Salario Promedio Mensual	SITUACIÓN PROPUESTA					
1	1566247	SUBSECRETARIA DE REINSECCION Y RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DIEGO ENMANUEL RIOS GARCIA TALLERISTA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-031-00554	Q 80.86	Q 2.466,23	Q 994.63	Q 250.00	Q 3.710.86	Jornal Diario	Jornal Promedio Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)	Bono A.G. 66-2000	Salario Promedio Mensual	3.923.12
TOTAL GENERAL			Q	2.466,23	Q 994.63	Q 250.00	Q 3.710.86	Q	2.466,23	Q 1.206,89	Q 250.00	Q	3.923.12

Elaboró:

Aprobó:

Licda. María Leticia Véliz Balboa
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Marta Ruth Castañón Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Vo.Bo.

M. Sc. Martín Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. Marta Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

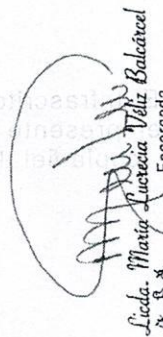
ESTUDIO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE

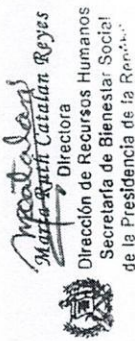
ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 031 "Jornales"													
SITUACIÓN ACTUAL													
No.	Código	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto y Código Presupuestario	Jornal Diario	Jornal Promedio Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)	Bono A.G. 66-2000	Salario Promedio Mensual	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto y Código Presupuestario	Jornal Diario	Jornal Promedio Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267)	Bono A.G. 66-2000	Salario Promedio Mensual
1	1565972	DESPACHO SUPERIOR Fernando Ismael Cárbara Orozco PILOTO I VEHÍCULOS LIVIANOS Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0000-05-64-00-000-001-000-031-01381	Q 75.64	Q 2.307.02	Q 994.62	Q 250.00	Q 3.551.64	DESPACHO SUPERIOR Fernando Ismael Cárbara Orozco PILOTO I VEHÍCULOS LIVIANOS Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0000-05-64-00-000-001-000-031-01381	Q 75.64	Q 2.307.02	Q 1.006.89	Q 250.00	Q 3.763.91
2	1565995	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO Eva Judith Ramirez Rojas de Godínez CONSERIE Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-031-00196	Q 71.40	Q 2.177.70	Q 994.63	Q 250.00	Q 3.422.33	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO Eva Judith Ramirez Rojas de Godínez CONSERIE Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-031-00196	Q 71.40	Q 2.177.70	Q 1.006.89	Q 250.00	Q 3.634.59
TOTAL GENERAL			Q 147.04	Q 4.484.72	Q 1.999.25	Q 500.00	Q 6.973.97	TOTAL GENERAL	Q 147.04	Q 4.484.72	Q 2.013.78	Q 500.00	Q 7.398.50

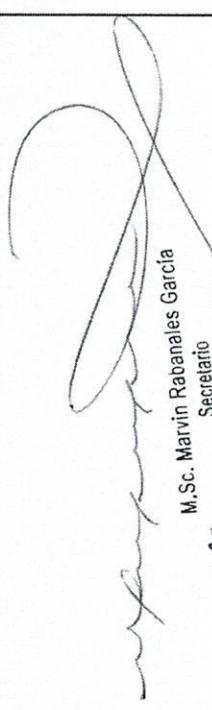
Elaboró:

Aprobó:


Licda. María Leticia Velázquez
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República


María Quiñ Catalán Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Vo.Bo.


M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

X 33

0512

249

1160 .2.

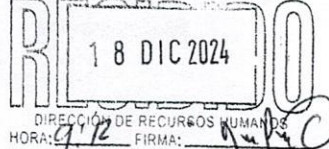
El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Oficina Nacional de
Servicio Civil

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



SBS
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

RECIBIDO

18 DEC 2024

Firma: Hora: 9:10
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. D-2024-435
REF. DPR-DC/2024-325, EXPTE. 2024-733-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, relacionada con la modificación del Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente, para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario; asimismo, la modificación del referido Bono Ajuste para seis (6) títulos Jorales con cargo al renglón de gasto 031.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se fundamenta en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades; así mismo, todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, para ese propósito el Presidente de la República a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija anualmente los salarios mínimos que son de observancia general y obligatoria para el Sector Privado y Público, tal como lo estipula el Acuerdo Gubernativo Número 307-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 307-2023 de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se fijó el salario mínimo para las actividades no agrícolas de la circunscripción económica uno CE1 en CIENTO DIEZ QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 110.97) diarios, equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 3,384.59) mensuales, que calculados por hora, se pagará la parte proporcional que corresponda dependiendo de la jornada de trabajo en la que se labore;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, son responsables de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias entre las clases de puestos. Si la integración salarial no alcanza el salario mínimo, la diferencia debe asignarse bajo el concepto de bono monetario o incrementar el que ya tuvieron asignado y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Lidia Alvarado Velaz Balanzel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

432



Gubernativo que apruebe el salario mínimo. Esta disposición es aplicable a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo y 031 Jornales, respetando las diferencias salariales que deben existir entre las clases de puestos y entre los jornales. Las Instituciones deberán solicitar a la Oficina Nacional de Servicio Civil la unificación de los bonos monetarios en concepto de bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, que hayan sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, en el entendido que el mismo se asigna al puesto y no a la persona. Es responsabilidad de las Autoridades Nominadoras que se efectúen las gestiones relacionadas con el ajuste al salario mínimo a partir de la fecha en que fue nombrada y/o contratada la persona;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 de anterior referencia, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos para asignación o modificación de beneficios monetarios, para lo cual se deberá adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. Para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, mismo que será revisado y los cambios a realizar se harán llegar a las instituciones con la finalidad de estandarizar este tipo de instrumentos para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad. Se debe presentar copia de dicho documento a las dependencias indicadas a más tardar cinco (05) días hábiles después de la notificación de la Resolución que aprueba la asignación de estos beneficios;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por medio de OFICIO DS-1,758-2024 Ref.: MRG/MRCR/mlvb de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la gestión para la modificación del Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente, para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario; asimismo, la modificación del referido Bono Ajuste para seis (6) títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, adjuntando para el efecto la documentación de soporte correspondiente;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPPRSODE-1366-2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que rige la materia se sirva realizar el estudio relacionado con la modificación del Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 021

RESOLUCIÓN No. D-2024-435
Ref. DPR-DC/2024-325, EXPTE. 2024-733-SBS

PÁGINA No. 3

Personal Supernumerario, asimismo, la modificación del referido Bono Ajuste para seis (6) títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora. Para su financiamiento la Dirección Financiera de la referida Entidad en Oficio, indica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las estructuras que serán afectadas en el presente ejercicio fiscal, para cubrir el costo del beneficio económico solicitado. La Dirección Técnica del Presupuesto, con base en la información contenida en el expediente de mérito y en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), estableció que la asignación presupuestaria en las partidas respectivas, permiten cubrir el costo de dicha acción en el presente ejercicio fiscal. Para los años subsiguientes el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por constituir un gasto recurrente. La Dirección Técnica del Presupuesto hace la observación que de conformidad con el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) a los puestos con códigos 770327, 770713 y 1091868 se les está requiriendo ajuste por modificación al salario mínimo vigente sin embargo, el salario actual de estos ya supera el mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 307-2023 antes citado;

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a los documentos que conforman el expediente de mérito, se determinó que: a) Los once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y los seis (6) títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, actualmente perciben una remuneración menor al salario mínimo autorizado para el presente ejercicio fiscal; siendo necesaria la modificación del beneficio monetario que regula el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, antes citado; b) Los montos propuestos para los puestos y los títulos jornales, objeto del presente estudio, son congruentes con el principio constitucional de igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones eficiencia y antigüedad, en comparación con otros de la misma clasificación; y, c) A los puestos con códigos 770327, 770713 y 1091868 se les está requiriendo la modificación por ajuste al salario mínimo y derivado a eso los montos propuestos superan el salario mínimo vigente establecido, lo cual es necesario para mantener las diferencias salariales entre las clases de puestos, ubicados en diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: Que de la investigación realizada en el catálogo de bonos del Sistema de Nómina, Registros de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), se estableció que la citada Secretaría utiliza para hacer efectivo el beneficio regulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 en referencia, el Código de bono (2449) denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, por concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, dicho bono es de uso exclusivo para esa Secretaría y en el cual se harán efectivas las modificaciones que se aprobarán en las presentes diligencias;

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Lidia, Mirta, Patricia, Viliz Balacel
Ejecutiva
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para hacer efectivo el pago del Bono Ajuste al Salario Mínimo para los títulos de jornales con cargo al renglón de gasto 031, cuenta con el código de bono (2267) para realizar el compromiso y pago de la diferencia y la asignación del estipendio económico que ocupa para el renglón de gasto 031 Jornales; y,

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado al presente expediente con relación a la modificación solicitada y tomando en consideración que el Salario Mínimo es un derecho Constitucional, esta Oficina procede a emitir el documento legal respectivo.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

- 1) **PROCEDENTE** la modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (código 2449) para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, ubicados en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por la relacionada Secretaría, los cuales constan en folios doscientos ochenta y siete (287) y doscientos ochenta y ocho (288) del presente expediente;
- 2) **PROCEDENTE** la modificación del beneficio monetario denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (código 2267) para seis (6) títulos de jornal con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, en diferentes unidades administrativas de la relacionada Secretaría, en la forma y términos que se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborados por esa Secretaría, el cual consta en el folio doscientos ochenta y seis (286) del presente expediente;
- 3) La identificación presupuestaria y demás información consignada en la presente Resolución fue proporcionada por la referida Secretaría, por lo que es responsable de que la misma sea la que efectivamente figura en los registros correspondientes y cuente con el financiamiento respectivo, de acuerdo a la viabilidad financiera otorgada por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas;
- 4) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante lo siguiente: a) La veracidad de la información consignada en el expediente de mérito, especialmente la establecida en los Cuadros de Situación Actual y Propuesta; y, b) La forma en que se aplicará y se hará efectivo el pago correspondiente y que los mismos se realicen a través de los códigos de bono que correspondan en el Sistema Guatenóminas;
- 5) **VIGENCIA:** La acción de puestos aprobada en esta oportunidad, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro (01-01-2024) fecha en la que cobró vigencia el Acuerdo Gubernativo No. 307-2023 que contiene los Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila

RESOLUCIÓN No. D-2024-435
Ref. DPR-DC/2024-325, EXPTE. 2024-733-SBS

PÁGINA No. 4

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para hacer efectivo el pago del Bono Ajuste al Salario Mínimo para los títulos de jornales con cargo al renglón de gasto 031, cuenta con el código de bono (2267) para realizar el compromiso y pago de la diferencia y la asignación del estipendio económico que ocupa para el renglón de gasto 031 Jornales; y,

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado al presente expediente con relación a la modificación solicitada y tomando en consideración que el Salario Mínimo es un derecho Constitucional, esta Oficina procede a emitir el documento legal respectivo.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

- 1) **PROCEDENTE** la modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (código 2449) para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, ubicados en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por la relacionada Secretaría, los cuales constan en folios doscientos ochenta y siete (287) y doscientos ochenta y ocho (288) del presente expediente;
- 2) **PROCEDENTE** la modificación del beneficio monetario denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (código 2267) para seis (6) títulos de jornal con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, en diferentes unidades administrativas de la relacionada Secretaría, en la forma y términos que se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborados por esa Secretaría, el cual consta en el folio doscientos ochenta y seis (286) del presente expediente;
- 3) La identificación presupuestaria y demás información consignada en la presente Resolución fue proporcionada por la referida Secretaría, por lo que es responsable de que la misma sea la que efectivamente figura en los registros correspondientes y cuente con el financiamiento respectivo, de acuerdo a la viabilidad financiera otorgada por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas;
- 4) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante lo siguiente: a) La veracidad de la información consignada en el expediente de mérito, especialmente la establecida en los Cuadros de Situación Actual y Propuesta; y, b) La forma en que se aplicará y se hará efectivo el pago correspondiente y que los mismos se realicen a través de los códigos de bono que correspondan en el Sistema Guatenóminas;
- 5) **VIGENCIA:** La acción de puestos aprobada en esta oportunidad, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro (01-01-2024) fecha en la que cobró vigencia el Acuerdo Gubernativo No. 307-2023 que contiene los Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



Oficina Nacional de
Servicio Civil

RESOLUCIÓN No. D-2024-435
Ref. DPR-DC/2024-325, EXPTE. 2024-733-SBS

PÁGINA No. 5

o en su defecto para el puesto, títulos o jornales, que fueron contratados con posterioridad, la acción surtirá efecto a partir de la fecha de la contratación.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soto
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


MA. Juan Carlos Carrera Campos
Subdirector
Oficina Nacional de Servicio Civil



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ESTUDIO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE
ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Renglón Presupuestario: 021 "Personal supernumerario"													
SITUACIÓN ACTUAL													
No.	Código de Puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono Monetario 021 (Código 2161)	Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)	Bono A.C. 66-2000	Total Salario	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono Monetario 021 (Código 2161)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS	Bono 66-2000	Total Salario
1	767277	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO VALENTIN DE JESUS MARCOS CRISOSTOMO GUARDIAN Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-021-00078	Q 2,000.00	Q 500.00	Q 666.38	Q 250.00	Q 3,416.38	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO VALENTIN DE JESUS MARCOS CRISOSTOMO GUARDIAN Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-021-00078	Q 2,000.00	Q 500.00	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
2	1091978	DEPARTAMENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL KATHERINE HERMINIA AGUILAR CORTEZ DE FLORIAN NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0020-05-64-01-000-001-000-021-00026	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	DEPARTAMENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL KATHERINE HERMINIA AGUILAR CORTEZ DE FLORIAN NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0020-05-64-01-000-001-000-021-00026	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
3	770327	SUBSECRETARÍA DE REINSENCION Y RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL ASHLIE GUISSELLE RIVERA PUAC MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021-00201	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q -	Q 250.00	Q 3,750.00	SUBSECRETARÍA DE REINSENCION Y RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL ASHLIE GUISSELLE RIVERA PUAC MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021-00201	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
4	770357	ANA ANGELICA SIERRA GONZALEZ SECRETARIA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021-00212	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	ANA ANGELICA SIERRA GONZALEZ SECRETARIA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021-00212	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
5	770713	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SARA EVILA MORALES BARRERA DE CHACON MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00154	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q -	Q 250.00	Q 3,750.00	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SARA EVILA MORALES BARRERA DE CHACON MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00154	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
6	770768	MARIA FERNANDA RIVERA PIEDRASANTA DE ALVARADO NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00203	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	MARIA FERNANDA RIVERA PIEDRASANTA DE ALVARADO NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00203	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
7	770770	KELLYFER LINETH GARCIA MONASTERIO DE RUIZ NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00205	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	KELLYFER LINETH GARCIA MONASTERIO DE RUIZ NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00205	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
8	770784	GLADYS MARICRUZ LOPEZ GOMEZ NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00218	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	GLADYS MARICRUZ LOPEZ GOMEZ NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00218	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
9	770785	EMILY SOFIA QUILLO LOPEZ NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00219	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 516.38	Q 250.00	Q 3,516.38	EMILY SOFIA QUILLO LOPEZ NINERA Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00219	Q 2,000.00	Q 750.00	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
10	1091868	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL RESIDENCIAL HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN EVELIN MARLENI CULAIAY CUC MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0051-05-64-03-000-011-000-021-00005	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q -	Q 250.00	Q 3,750.00	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL RESIDENCIAL HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN EVELIN MARLENI CULAIAY CUC MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0051-05-64-03-000-011-000-021-00005	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. Maria Lucrecia Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. Martha Lucrécia Veliz Balcarcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ESTUDIO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE

ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Renglon Presupuestario: 031 "Jornales"									
SITUACIÓN PROPUESTA									
No. Puesto	Dependencia/Unidad Administrativa/Nombre/Título del Puesto y Código Presupuestario	Subsecretaría DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO	Dependencia/Unidad Administrativa/Nombre/Título del Puesto y Código Presupuestario	Subsecretaría DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO	Dependencia/Unidad Administrativa/Nombre/Título del Puesto y Código Presupuestario	Subsecretaría DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO	Dependencia/Unidad Administrativa/Nombre/Título del Puesto y Código Presupuestario	Subsecretaría DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO	Dependencia/Unidad Administrativa/Nombre/Título del Puesto y Código Presupuestario
1	1566197 EUGENIO ERNESTO GARCIA HERNANDEZ PEÓN VIGILANTE V Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-031-00398	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64
2	1565996 BRENDA LIZETH RUANO ENRIQUEZ DE MORALES CONSERJE Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-031-00197	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33
3	1566236 GEOVANI VENTURA XEC ALEJA PEÓN VIGILANTE V Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-031-00543	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64
4	1566237 LUIS ALBERTO MATEO ESCOBAR PEÓN VIGILANTE V Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-031-00544	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64	0 75.64 0 2.307.02 0 994.62 0 250.00 0 3.551.64
5	1566302 JOSELINE ROCIO CALDERON PUAC CONSERJE Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-031-00592	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33
6	1566303 GLENDA MARIA RAMOS MACARIO CONSERJE Especialidad: Sin Especialidad 11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-031-00593	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33	0 71.40 0 2.177.70 0 994.63 0 250.00 0 3.422.33
TOTAL GENERAL		Q. 13,454.16	Q. 13,454.16	Q. 13,454.16	Q. 13,454.16	Q. 13,454.16	Q. 13,454.16	Q. 13,454.16	Q. 13,454.16

Vo.Bo.

Aprobó:

Elaboró:

Marta Ruth Catalan Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Lidia María Lucrecia Velázquez
Especialista
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucinda Veliz Balcarcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RECEIVED
27 DIC 2024
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
HORA: 8:28 FIRMA: [Signature]

PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE -

FECHA: 27 DIC 2024

ASUNTO:

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUESTOS CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 021 PERSONAL SUPERNUMERARIO CON SUS RESPECTIVOS BONOS MONETARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de ingreso
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	OFICIO DS-1,296-2024	02/09/2024	2024-62038	Reingreso 27/12/2024
Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec)	Resolución D-2024-469	27/12/2024		

Atentamente se trasladan las presentes diligencias a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para hacer de su conocimiento que de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 312-2023 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 16, esta Dirección Técnica del Presupuesto determina que la creación de mil cuatrocientos treinta y seis puestos de personal supernumerario, aprobada por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), mediante Resolución número D-2024-469 de fecha 27 de diciembre de 2024, puede surtir efecto a partir del 01 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Derivado de lo anterior deberá procederse conforme lo indica la disposición legal mencionada. Con relación a la vigencia de los Bonos Monetarios, deberá observarse lo indicado por dicha Oficina en el numeral 8 de la parte resolutive de la citada Resolución y en el caso en específico del Bono de Ajuste al Salario Mínimo SBS, el considerando número 10.

En función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 312-2023 citado, artículos 16 y 23 literal a), queda bajo responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), como ente rector, de aprobar en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales y/o Servicios Individuales y Otros relacionados con el Recurso Humano -Guatenóminas-, las acciones de puestos solicitadas por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme los documentos emitidos para el efecto; además de determinar y verificar que la administración y aplicación del salario; así como, el bono monetario, que se derivan de las acciones aprobadas, se realicen con estricto apego a la Ley y a los criterios técnicos que prevalecen en esta materia

Licda. Valeska Pamela Galdamez Giron
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Ronald Fernando Sánchez
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

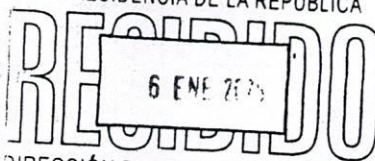
El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucecita Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



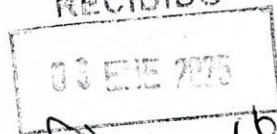
Oficina Nacional de
Servicio Civil

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



13:30

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESOLUCIÓN No. D-2025-005

Ref. DPR-2025-005, EXMTE. 2024-580-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, dos de enero de dos mil veinticinco.

Se tiene a la vista para rectificar, la Resolución No. D-2024-469 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

CONSIDERANDO: Que esta Oficina con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, emitió la Resolución No. D-2024-469, por medio de la cual resolvió procedente la creación de mil cuatrocientos treinta y seis (1436) puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y la asignación de los beneficios monetarios denominados Bono Monetario 021 (Código 2161), Bono de Riesgo (Código 2253) y Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente SBS (Código 2192) según corresponda para los puestos indicados, en la que por un error se consignó en el cuarto considerando la **señora Secretaria** de la relacionada Entidad, en su calidad de Autoridad Nominadora, no obstante la Autoridad Nominadora es **el señor Secretario**. Asimismo, en el numeral 2 de la parte resolutive, se consignó procedente la asignación del **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente SBS (Código 2192)**, sin embargo, la denominación correcta es **Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (código 2449)**. Y en el numeral 7 del mismo apartado, se consignó la frase "**a efecto que por la naturaleza permanente de esa Cartera Ministerial**", siendo lo correcto "**a efecto que por la naturaleza permanente de esa Secretaría**", por lo que, es procedente emitir la presente rectificación.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la disposición legal citada, **RESUELVE:**

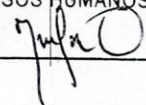
- 1) **PROCEDENTE** rectificar la Resolución No. D-2024-469 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el sentido que:

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. María Lucrécia Veliz Balanzuel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



RESOLUCIÓN No. D-2025-005

Ref. DPR-2025-005, EXPTE. 2024-580-SBS HORA: 13:30 FIRMA: 

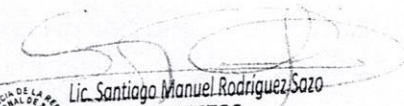
Página 2

- a. En el cuarto considerando corresponde **señor Secretario** y no como se consignó;
 - b. En el numeral 2 del por tanto, la denominación correcta es **Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (código 2449)** y no como se consignó; y,
 - c. En el numeral 7 del por tanto, es **"a efecto que por la naturaleza permanente de esa Secretaría"** y no como se consignó.
- 2) Los demás conceptos vertidos en la Resolución de marras, continúan surtiendo todos sus efectos legales; y,
 - 3) La presente Resolución, surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos respectivos.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.




Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soza
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

RESOLUCIÓN No. D-2024-469
Ref. DPR-DC/2024-355, EXPTE. 2024-580-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, referente a la creación de mil cuatrocientos treinta y seis (1436) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario con sus respectivos bonos monetarios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a creación de puestos y asignación de beneficios monetarios en el Organismo Ejecutivo, las acciones que sobre esta materia planteen las Instituciones, deben estar ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución, cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para lo cual la Autoridad Nominadora debe sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente, las Instituciones deben indicar en la solicitud de mérito, el horario de la jornada única de trabajo en que se desempeñarán las tareas del puesto o puestos requeridos, asimismo, con la finalidad de fomentar la eficiencia de la administración pública, las Instituciones previo a requerir la creación de puestos nuevos, deberán evaluar la disponibilidad de puestos vacantes y la conveniencia de conservarlos o proceder a suprimirlos para financiar los puestos que se requieran; así también, para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, debiendo presentar copia

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

[Signature]
Licda. *[Name]*
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

de dicho documento a las dependencias indicadas a más tardar cinco (05) días hábiles después de la notificación de la Resolución que aprueba la asignación de estos beneficios;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del relacionado Acuerdo Gubernativo corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, conforme al estudio realizado, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios mencionada en el Artículo 7 del presente Acuerdo Gubernativo, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente. Para la asignación o modificación se debe adjuntar al estudio correspondiente los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 del relacionado Acuerdo, a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, se asignarán puestos con títulos funcionales y salarios que por la necesidad temporal en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal vigente. Los salarios y beneficios monetarios propuestos por las Instituciones para ese tipo de puestos deben ser congruentes con las tareas que se les asigne, grado de responsabilidad, complejidad y autonomía del puesto. Las personas que se contraten en este renglón de gasto deben reunir los requisitos del puesto y de experiencia laboral que se consignan en el respectivo Cuestionario de Clasificación de Puestos, lo cual queda bajo la responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Institución de que se trate. Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la existencia de este tipo de puestos para el siguiente ejercicio fiscal y en dicho caso deberán solicitar la creación. Si como resultado de las evaluaciones realizadas, se determina que las atribuciones asignadas a los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario, corresponden a actividades permanentes, las Autoridades Nominadoras podrán realizar los trámites para que dichos puestos sean creados en el renglón de gasto 011 Personal permanente, los cuales, para su ocupación, se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley de Servicio Civil y normativas que rigen la materia. Los títulos asignados a los puestos con cargo a este renglón de gasto serán creados en el Catálogo de Puestos en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), posterior a la emisión de la Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil;

CONSIDERANDO: Que la señora Secretaria de la referida Entidad, en su calidad de Autoridad Nominadora, para el cumplimiento de sus funciones, mediante Oficio DS-1,296-2024, Ref.: MRG/MRCR/mlvb de fecha dos de septiembre dos mil veinticuatro, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la creación mil cuatrocientos treinta y seis (1436) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco;

CONSIDERANDO: Que adicionalmente se solicita la asignación de los beneficios económicos denominados **Bono Monetario 021** (código 2161) para mil cuatrocientos treinta y cinco (1435) puestos; **Bono de Riesgo** (2253) para trecientos ochenta y tres (383) puestos y asignación del **Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS** para doscientos cincuenta y cuatro (254) puestos como se detalla en los cuadros de situación propuesta, en los que fueron consignadas las partidas presupuestarias que corresponden al ejercicio fiscal 2024, según los registros del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), los beneficios en alusión son regulados a través de los acuerdos: Acuerdo Interno No. DS-001-2022, Acuerdo Interno DS-002-2022 y Acuerdo Interno No. DS-161-2024 de fechas tres de enero de dos mil veintidós y dos de julio de dos mil veinticuatro respectivamente;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPPRSODE-1006-2024 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que se evalúe el requerimiento en cuestión de conformidad con la ley que regula la materia, según detalle incluido en el expediente de mérito, indicando que la referida gestión cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento la Dirección Financiera de la referida Entidad manifiesta que se provisionó la asignación para mil cuatrocientos treinta y seis puestos (1436) de los cuales mil ciento setenta y cinco (1175) se encontraban ocupados y doscientos sesenta y uno (261) puestos vacantes a la fecha de la carga de nómina en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. La Dirección Técnica del Presupuesto, indica que con base en la información contenida en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco presentado por la referida Secretaría y en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), estableció que la asignación

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Lidia María Sotomayor Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social y Presidencia de la República

presupuestaria en las partidas respectivas, permite cubrir con el costo de las referidas acciones de puestos en dicho año;

CONSIDERANDO: Que la creación de puestos, es el proceso técnico a través del cual se asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que solicitan las Autoridades Nominadoras, para atender nuevos servicios o ampliar los ya existentes. Por su parte el beneficio económico denominado bono monetario se fija a los puestos, con el objeto de reconocer salarialmente características propias que los diferencian de los demás dentro del contexto de la organización;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, la Secretaría de Bienestar Social, es el órgano administrativo que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, responsable de formular y ejecutar programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

CONSIDERANDO: Que, para el cumplimiento de sus funciones, dicha Institución dispone para el presente año de mil cuatrocientos treinta y seis (1,436) puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, los cuales fueron creados por esta Oficina según Resolución No. D-2023-469 del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, con vigencia limitada al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; sin embargo, las causas que originaron su creación aún persisten, por lo que solicita crearlos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco;

CONSIDERANDO: Que adicionalmente se incluye en los cuadros de Situación Propuesta, la asignación de los bonos monetarios denominados **Bono Monetario 021 (Código 2161)** para mil cuatrocientos treinta y cinco (1435) puestos, **Bono de Riesgo (Código 2253)** para trescientos ochenta y tres (383) de ellos y además se requiere la asignación del **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo SBS** para doscientos cincuenta y cuatro (254) puestos, cuyos montos fueron regulados mediante Acuerdos Internos DS-001-2022, DS-002-2022 y DS-161-2024, de fechas tres de enero de dos mil veintidós y dos de julio de dos mil veinticuatro respectivamente, por lo que a los mismos se les asignarán los montos correspondientes, de acuerdo a lo preceptuado en dicha regulación, siempre y cuando sea bajo las mismas condiciones en que fueron aprobados inicialmente;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, ha solicitado la creación de puestos de naturaleza temporal para varios ejercicios fiscales y las tareas reportadas son acordes a la naturaleza permanente de dicha institución, de lo que se infiere que la necesidad en las unidades de trabajo es también permanente. Sin embargo, esta Oficina con el objeto de no afectar la prestación de los servicios que brinda a la población la relacionada Secretaría, considera oportuno crear los puestos solicitados, con la recomendación que durante el año dos mil veinticinco, realice las diligencias pertinentes para dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 y ordenar los puestos conforme a la naturaleza permanente que presenta; y,

CONSIDERANDO: Que por los argumentos técnico y legales citados, además que la información proporcionada en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos al presente estudio, es representativa de los títulos funcionales propuestos; esta Oficina estima factible autorizar la creación de los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario objeto de estudio, asignándoles los beneficios monetarios mencionados en el décimo considerando de este documento a los puestos para los que fueran requeridos. En consecuencia, se emite el presente documento legal que formaliza la presente acción de puestos.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

1) **PROCEDENTE** la **creación** de mil cuatrocientos treinta y seis (1,436) puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, para diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la presente Resolución, elaborados por dicha Secretaría los cuales constan en folios del mil ciento treinta y seis al mil ciento cuarenta y ocho (1136 a 1148) de las presentes diligencias;

2) **PROCEDENTE** la **asignación** de los beneficios monetarios denominados **Bono Monetario 021 (Código 2161), Bono de Riesgo (Código 2253) y Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente SBS (Código 2192)** según corresponda para los puestos indicados, en los montos establecidos en los referidos cuadros adjuntos, bajo las mismas condiciones establecidas en los Acuerdos Internos DS-001-

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. Maria Leticia Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



RESOLUCIÓN No. D-2024-469
Ref. DPR-DC/2024-355, EXPTE. 2024-580-SBS

Página 6

2022, DS-002-2022 y DS-161-2024 del tres de enero de dos mil veintidós y dos de julio de dos mil veinticuatro respectivamente;

- 3) La denominación, salario inicial, ubicación y demás información que pertenece a los puestos antes referidos, se mantienen en las mismas condiciones aprobadas para el presente ejercicio fiscal;
- 4) No está demás acotar que es responsabilidad de la Autoridad Nominadora correspondiente que las personas contratadas para ocuparlos cumplan con los méritos, calidades académicas y experiencia laboral que se consignan en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos respectivos, lo cual podrá ser verificado por esta Oficina en cualquier momento;
- 5) En vista que los bonos asignados en esta oportunidad ya fueron regulados, tal como lo establece la disposición legal vigente, no es necesaria la emisión de Acuerdos Internos nuevos, toda vez que ya se encuentran debidamente normados en los Acuerdos Internos DS-001-2022, DS-002-2022 y DS-161-2024 del tres de enero de dos mil veintidós y dos de julio de dos mil veinticuatro, respectivamente, siendo responsabilidad de la referida Secretaría solicitar a esta Oficina la aprobación de la asignación de los montos de los referidos Bonos a los puestos que aún no lo tienen asignado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas);
- 6) En los cuadros adjuntos a esta Resolución se consignan las partidas presupuestarias que corresponden al presente ejercicio fiscal; sin embargo, para el año dos mil veinticinco las mismas podrían sufrir alguna modificación;
- 7) Derivado del análisis realizado a las presentes diligencias, se recomienda a la Autoridad Nominadora de esa Secretaría a que se giren las instrucciones a donde corresponda, a efecto que se realicen las diligencias necesarias durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a efecto que por la naturaleza permanente de esa Cartera Ministerial y de las tareas asignadas a los puestos en referencia, estos sean creados con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente; y,
- 8) La **vigencia** de la creación de los puestos objeto de estudio, inicia a partir de la fecha que determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y **finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco** 31-12-25



Oficina Nacional de
Servicio Civil

RESOLUCIÓN No. D-2024-469
Ref. DPR-DC/2024-355, EXPTE. 2024-580-SBS

Página 7

2025); en tanto, que la asignación de los beneficios monetarios inherentes a ellos, surten sus efectos en la misma fecha que se establezca para los primeros.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MA. Juan Carlos Carrera Campos
Subdirector
Encargado del Despacho
Oficina Nacional de Servicio Civil

eara



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Bicecca Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
		DESPACHO SUPERIOR						
1	6	11130016-212-00-0101-0000-05-64-00-000-001-000-021- DIRECTOR DEPARTAMENTAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,250.00
2	2	COORDINADOR FINANCIERO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,000.00
3	1	JEFE DE SEGURIDAD Especialidad: Sin Especialidad	Q 13,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
4	1	SUBJEFE DE SEGURIDAD Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
5	3	AGENTE DE SEGURIDAD EJECUTIVA Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
6	1	ASISTENTE DE DESPACHO SUPERIOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
7	4	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,250.00
8	5	ASESOR JURÍDICO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
9	2	ENCARGADO DE ÁREA I Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
10	1	ENCARGADO DE ARCHIVO GENERAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
11	1	ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
12	1	AUDITOR INTERNO I Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
13	1	ENCARGADO DEPARTAMENTAL SOLOLA Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
14	7	AUDITOR INTERNO II Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
15	1	ENCARGADO DE ÁREA II Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
16	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 4,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 14,250.00
17	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00
18	5	ANALISTA DE CONTABILIDAD Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
19	1	ENCARGADO DE DONACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA Especialidad: Sin Especialidad	Q 12,000.00	Q 3,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
20	1	DESARROLLADOR DE SOFTWARE Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00
21	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 5,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
22	10	COORDINADOR DE ÁREA Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,000.00
23	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 6,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 16,250.00
24	1	MÉDICO I Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
25	1	ENCARGADO DE INFRAESTRUCTURA Especialidad: Sin Especialidad	Q 12,000.00	Q 3,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
26	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
27	1	MÉDICO II Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
28	1	DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
29	1	ENCARGADO DE GESTIÓN Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
30	15	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (TAF) Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
31	1	ENCARGADO DEPARTAMENTAL PETEN Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
32	1	JEFE DE APLICACIÓN DE PERSONAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00
33	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
34	1	JEFE DE ADMISIÓN DE PERSONAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00
35	1	JEFE DE LA UNIDAD DE GÉNERO Especialidad: Sin Especialidad	Q 12,000.00	Q 3,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
36	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
37	2	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
38	24	PILOTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,500.00	Q 1,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
39	2	PEDAGOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
40	2	PILOTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,250.00	Q 500.00	Q -	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
41	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
42	3	ASISTENTE DE DIRECCIÓN II Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,000.00
43	5	ANALISTA DE PRESUPUESTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
44	7	ANALISTA DE COMPRAS Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
45	5	ANALISTA DE TESORERÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
46	1	ASISTENTE DE DIRECCIÓN Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
47	3	ENCARGADO DE BODEGA Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
48	2	CONTADOR GENERAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,000.00
49	2	ASISTENTE DE PUBLICACIONES Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
50	1	DIAGRAMADOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
51	1	REDACTOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
52	2	ASISTENTE JURÍDICO Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
53	3	MARIMBISTA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	Q -	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
54	5	ANALISTA DE INVENTARIO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Guadalupe Vela Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
55	2	GUARDIÁN Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	Q -	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
56	1	TÉCNICO EN INFORMÁTICA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
57	1	ADMINISTRADOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
58	3	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,000.00
59	1	COORDINADOR DE CENTROS Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,000.00
60	1	PROCURADOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
61	1	SUPERVISOR DE TRANSPORTE Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,000.00
62	4	SUPERVISOR DE CENTROS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,000.00
63	2	SECRETARÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	Q -	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO								
64	1	11130016-212-00-0101-0010-05-64-00-000-003-000-021- JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA								
65	1	11130016-212-00-0101-0011-05-64-00-000-003-000-021- JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD								
66	1	11130016-212-00-0101-0009-05-64-00-000-003-000-021- JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,750.00
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA								
67	6	11130016-212-00-0101-0002-05-64-00-000-002-000-021- TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL								
68	6	11130016-212-00-0101-0007-05-64-00-000-003-000-021- ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS								
69	2	11130016-212-00-0101-0004-05-64-00-000-003-000-021- ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
70	3	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,250.00	Q 2,250.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,750.00
DEPARTAMENTO DE NÓMINAS								
71	2	11130016-212-00-0101-0008-05-64-00-000-003-000-021- ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN								
72	1	11130016-212-00-0101-0006-05-64-00-000-003-000-021- ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 6,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL SOLOLÁ								
73	1	11130016-212-00-0701-0000-05-64-00-000-007-000-021- DIRECTOR DEPARTAMENTAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,250.00
74	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL ESCUINTLA								
75	1	11130016-212-00-0501-0000-05-64-00-000-007-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
76	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL HUEHUETENANGO								
77	1	11130016-212-00-1301-0000-05-64-00-000-007-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
78	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL DE IZABAL								
79	1	11130016-212-00-1801-0000-05-64-00-000-007-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
80	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL SACATEPÉQUEZ								
81	1	11130016-212-00-0301-0000-05-64-00-000-007-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
82	1	PEDAGOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
83	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
84	1	ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL SAN MARCOS								
85	1	11130016-212-00-1202-0000-05-64-00-000-007-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
86	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL PETÉN								
87	1	11130016-212-00-1703-0000-05-64-00-000-007-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Véliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
88	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
89	1	ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL JUTIAPA								
90	1	11130016-212-00-2201-0000-05-64-00-000-007-000-021- PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
91	1	ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL GUATEMALA								
92	2	11130016-212-00-0101-0018-05-64-00-000-007-000-021- PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
93	1	ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL ALTA VERAPAZ								
94	1	11130016-212-00-1601-0000-05-64-00-000-007-000-021- ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL QUICHÉ								
95	1	11130016-212-00-1401-0000-05-64-00-000-007-000-021- ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SEDE DEPARTAMENTAL ZACAPA								
96	1	11130016-212-00-1901-0000-05-64-00-000-007-000-021- ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO								
97	1	11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-021- DIRECTOR DEPARTAMENTAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,250.00
98	36	DIRECTOR DE CENTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,750.00
99	4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (TAF) Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
100	1	COCINERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	Q -	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
101	1	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
102	1	PEDAGOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
103	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 5,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
104	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00

16

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Leticia Veliz Balcárcel
Encargada

Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
105	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 5,675.00	-	-	Q 250.00	Q 15,925.00
106	1	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 5,250.00
107	1	ENCARGADO DE CENTRO ALIDA ESPAÑA Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	-	-	Q 250.00	Q 10,250.00
108	1	ODONTÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	-	-	Q 250.00	Q 12,250.00
109	10	EDUCADOR ESPECIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 4,250.00
110	8	FISIOTERAPISTA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 4,250.00
111	6	TERAPISTA DEL LENGUAJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 4,250.00
112	3	GUARDIÁN Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	-	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
113	17	CONSERJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	-	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
114	3	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 750.00	-	Q 334.59	Q 250.00	Q 3,834.59
115	39	NIÑERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	-	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
116	2	SUPERVISOR PEDAGÓGICO Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 5,250.00
117	1	CONTADOR GENERAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 5,000.00
118	1	ENCARGADO DE BODEGA Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 5,250.00
119	5	SECRETARIA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 4,000.00
120	9	ASISTENTE DE DIRECCIÓN II Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 5,000.00
121	4	COORDINADOR DE CENTROS Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 7,000.00
122	2	COORDINADOR FINANCIERO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 6,000.00
123	3	COORDINADOR DE ÁREA Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 8,000.00
124	1	SUPERVISOR DE CENTROS Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 5,000.00
125	1	SUPERVISOR DE TRANSPORTE Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 750.00	-	-	Q 250.00	Q 6,000.00
126	1	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL PARA LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA 11130016-212-00-0101-0030-05-64-01-000-004-000-021- DIRECTOR DE CENTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,500.00	-	-	Q 250.00	Q 5,750.00
127	1	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 7,250.00
128	3	EDUCADOR ESPECIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 4,250.00
129	7	TERAPISTA DEL LENGUAJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	-	Q 250.00	Q 4,250.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
DEPARTAMENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL								
130	7	11130016-212-00-0101-0020-05-64-01-000-001-000-021- DIRECTOR DE CENTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,750.00
131	1	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
132	1	PEDAGOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
133	1	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q -	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
134	38	NIÑERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	Q -	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
135	1	COORDINADOR DE ÁREA Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,000.00
SUBSECRETARIA DE REINSENCION Y RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL								
136	249	11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021- MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q 250.00	Q 6,750.00
137	57	MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
138	1	DIRECTOR DEPARTAMENTAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,250.00
139	4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (TAF) Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
140	1	ASISTENTE DE DIRECCIÓN Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,000.00
141	1	SUBJEFE DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 9,000.00	Q 3,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
142	1	INSTRUCTOR DE TALLERES Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q -	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
143	1	SUPERVISOR DE CENTROS Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
144	4	JEFE DE MONITORES Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,500.00	Q 1,500.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
145	4	JEFE DE MONITORES Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,500.00	Q 1,500.00	Q 2,500.00	Q -	Q 250.00	Q 7,750.00
146	1	SUPERVISOR DE PSICOLOGÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
147	5	JEFE DE CENTRO ESPECIALIZADOS DE PRIVADOS DE LIBERTAD Especialidad: Sin Especialidad	Q 13,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
148	5	SUBJEFE DE CENTRO ESPECIALIZADOS DE PRIVADOS DE LIBERTAD Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
149	1	MONITOR II Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
150	1	MÉDICO II Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
151	1	ODONTÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 3,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 13,250.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Ludécia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
152	6	COCINERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	Q -	Q 634.59	Q 250.00	Q 3,634.59
153	7	CONSERJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	Q -	Q 634.59	Q 250.00	Q 3,634.59
154	18	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
155	22	PEDAGOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
156	18	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
157	1	COORDINADOR DE CENTROS Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,000.00
158	2	ENFERMERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
159	5	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q -	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
160	1	PROCURADOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
161	1	PILOTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,250.00	Q 500.00	Q -	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
162	2	EDUCADOR ESPECIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
163	2	COORDINADOR DE ÁREA Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,000.00
164	5	SECRETARÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	Q -	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
165	3	SUPERVISOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,200.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,450.00
CENTRO JUVENIL DE DETENCIÓN PROVISIONAL -CEJUDEP-								
166	50	11130016-212-00-0101-0039-05-64-02-000-002-000-021- MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q 250.00	Q 6,750.00
167	3	PEDAGOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
168	1	ENFERMERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
169	5	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	Q -	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
CENTRO JUVENIL DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA VARONES -CEJUPLIV- (ANEXO)								
170	39	11130016-212-00-0101-0040-05-64-02-000-002-000-021- MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q 250.00	Q 6,750.00
171	2	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
172	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
173	1	ENFERMERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
CENTRO JUVENIL DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA VARONES - CEJUPLIV-								
174	19	11130016-212-00-0103-0000-05-64-02-000-002-000-021- MONITOR	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q 250.00	Q 6,750.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
175	2	TRABAJADOR SOCIAL	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
176	3	PEDAGOGO	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
177	2	PSICÓLOGO	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
178	1	ENFERMERA	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
CENTRO JUVENIL DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE MUJERES - CEJUPLIM-								
179	22	11130016-212-00-0108-0000-05-64-02-000-002-000-021- MONITOR	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q 2,500.00	Q -	Q 250.00	Q 6,750.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
180	2	TRABAJADOR SOCIAL	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
181	2	PEDAGOGO	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
182	1	PSICÓLOGO	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
183	1	ENFERMERA	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA								
184	122	11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021- MONITOR	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
185	1	ASISTENTE DE SUBSECRETARÍA	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
186	2	DIRECTOR DEPARTAMENTAL	Q 7,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
187	9	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (TAF)	Q 3,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
188	5	DIRECTOR DE CENTRO	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
189	1	ENCARGADO HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCION SAN CRISTOBAL 2	Q 6,250.00	Q 2,250.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 8,750.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
190	2	SUBDIRECTOR DE CENTRO	Q 4,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
191	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	Q 10,000.00	Q 5,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
192	1	COORDINADOR DE ÁREA TÉCNICA	Q 12,000.00	Q 3,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
193	2	MÉDICO II	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						
194	2	NUTRICIONISTA	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
		Especialidad: Sin Especialidad						

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcarcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
195	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 5,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
196	1	COORDINADOR DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
197	5	INSTRUCTOR DE TALLERES Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	-	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
198	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
199	1	ENCARGADO DEL ÁREA FINANCIERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 11,000.00	Q 3,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 14,250.00
200	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
201	4	COCINERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	-	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
202	1	COCINERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	-	Q 634.59	Q 250.00	Q 3,634.59
203	1	JEFE DE DEPARTAMENTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 6,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 16,250.00
204	1	SUPERVISOR DE HOGARES Especialidad: Sin Especialidad	Q 12,000.00	Q 3,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
205	1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIDA INDEPENDIENTE Especialidad: Sin Especialidad	Q 12,000.00	Q -	-	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
206	1	COORDINADOR HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN SAN GABRIEL Especialidad: Sin Especialidad			-	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
207	1	ASESOR DE MÉTODOS Especialidad: Sin Especialidad	Q 12,000.00	Q 3,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 15,250.00
208	4	CONSERJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	-	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
209	5	ASISTENTE DE DIRECCIÓN II Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	-	Q -	Q 250.00	Q 5,000.00
210	2	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
211	3	PEDAGOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
212	6	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
213	2	ENFERMERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
214	13	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	-	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
215	2	PROCURADOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
216	7	LAVANDERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 500.00	-	Q 884.59	Q 250.00	Q 3,634.59
217	10	PILOTO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,250.00	Q 500.00	-	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
218	6	EDUCADOR ESPECIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
219	1	FISIOTERAPISTA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
220	38	NIÑERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	-	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada

Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON CAPACIDADES LEVE Y MODERADA								
221	3	11130016-212-00-0101-0054-05-64-03-000-011-000-021- AUXILIAR DE ENFERMERÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 1,000.00	-	Q 534.59	Q 250.00	Q 3,784.59
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA								
222	3	11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021- AUXILIAR DE ENFERMERÍA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 1,000.00	-	Q 534.59	Q 250.00	Q 3,784.59
223	5	MONITOR II Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
224	1	SECRETARIA Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
225	4	ADMINISTRADOR DE HOGAR Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 750.00	-	Q -	Q 250.00	Q 5,000.00
226	4	COORDINADOR DE ÁREA Especialidad: Sin Especialidad	Q 7,000.00	Q 750.00	-	Q -	Q 250.00	Q 8,000.00
227	5	TERAPISTA DEL LENGUAJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
228	5	COORDINADOR FINANCIERO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 750.00	-	Q -	Q 250.00	Q 6,000.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL RESIDENCIAL HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN								
229	2	11130016-212-00-0101-0051-05-64-03-000-011-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
230	2	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
231	2	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	-	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
232	4	EDUCADOR ESPECIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
233	16	MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
234	2	TERAPISTA DEL LENGUAJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE PRIMERA INFANCIA								
235	2	11130016-212-00-1901-0001-05-64-03-000-011-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
236	2	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
237	3	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	-	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
238	11	NINERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	-	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encomendada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL CON ENFOQUE DE GÉNERO								
239	2	11130016-212-00-0901-0003-05-64-03-000-011-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
240	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
241	4	MAESTRO Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,500.00	Q 1,000.00	-	Q 84.59	Q 250.00	Q 3,834.59
242	6	MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON CAPACIDADES DIFERENTES SEVERA Y PROFUNDA								
243	1	11130016-212-00-0101-0047-05-64-03-000-004-000-021- TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
244	3	EDUCADOR ESPECIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
245	5	NIÑERA Especialidad: Sin Especialidad	Q 2,000.00	Q 750.00	-	Q 734.59	Q 250.00	Q 3,734.59
246	1	TERAPISTA DEL LENGUAJE Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE								
247	1	11130016-212-00-0901-0002-05-64-03-000-006-000-021- PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NO INSTITUCIONALIZADA Y SU FAMILIA								
248	1	11130016-212-00-0101-0056-05-64-03-000-012-000-021- PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
249	3	MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
EXPLOTACIÓN Y TRATA, GUATEMALA								
250	6	11130016-212-00-0101-0055-05-64-03-000-011-000-021- MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
251	1	ENCARGADO DE BODEGA Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
252	1	ENCARGADO DE ÁREA II Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
253	1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (TAF) Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	-	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
254	2	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
255	2	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
256	1	ABOGADO Especialidad: Sin Especialidad	Q 5,000.00	Q 2,000.00	-	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Lidia Marta Leticia Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

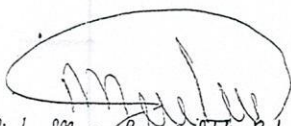


Creación de Puestos Renglón 021 "Personal supernumerario"
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Entidad : Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
Situación Establecida por -ONSEC-

No.	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código presupuestario, título del puesto, especialidad	Inicial (Cada puesto)	Bono Monetario 021 Código 2161 (Cada puesto)	Bono de Riesgo Código 2253 (Cada puesto)	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS (Cada Puesto)	Bono A.G. 66-2000 (Cada puesto)	Total (Cada puesto)
		EXPLOTACIÓN Y TRATA, COATEPEQUE						
257	6	11130016-212-00-0920-0000-05-64-03-000-011-000-021-MONITOR Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,250.00
258	1	ENCARGADO DE BODEGA Especialidad: Sin Especialidad	Q 4,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 5,250.00
259	1	ENCARGADO DE ÁREA II Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
260	1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (TAF) Especialidad: Sin Especialidad	Q 3,000.00	Q 750.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 4,000.00
261	2	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
262	2	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
		ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA PERSONAL						
263	1	11130016-212-00-0101-0045-05-64-03-000-001-000-021-ENCARGADO DE ÁREA II Especialidad: Sin Especialidad	Q 10,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 12,250.00
264	1	ENCARGADO DE ÁREA I Especialidad: Sin Especialidad	Q 8,000.00	Q 2,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 10,250.00
265	1	PSICÓLOGO Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
266	2	TRABAJADOR SOCIAL Especialidad: Sin Especialidad	Q 6,000.00	Q 1,000.00	Q -	Q -	Q 250.00	Q 7,250.00
	1436	Ultima Línea.....						

Elaborado por:


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Aprobado por:


M. Ruth Catalán Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Vo.Bo.


M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Leticia Veliz Balcárcel
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto



PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPRSODE - **1434** -2024

FECHA: **27 DIC 2024**

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE TRES PUESTOS DE SERVICIOS DIRECTIVOS TEMPORALES CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 022 PERSONAL POR CONTRATO, PARA EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE 2025. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de ingreso
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	OFICIO DS-1,298-2024	02/09/2024	2024-60584	Reingresó 27/12/2024
	OFICIO DS-1300-2024			
Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec)	Dictamen D-DPR-DS/2024-035	18/12/2023		

Atentamente se trasladan las presentes diligencias a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para hacer de su conocimiento que de conformidad con lo que establece Acuerdo Gubernativo número 312-2023 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 16, esta Dirección Técnica del Presupuesto determina que la creación de tres puestos de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, aprobada por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), mediante Dictamen número DPR-DS/2024-035 de fecha 18 de diciembre de 2024, puede surtir efecto a partir del 01 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Derivado de lo anterior deberá procederse conforme lo indica la disposición legal mencionada. Con relación a los tres puestos que no se les dio continuidad para el ejercicio fiscal 2025, la referida Secretaría deberá requerir a la brevedad su eliminación, observando lo indicado por dicha Oficina en el numeral 6, literal b, de la parte resolutive de la citada Resolución.

En función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 312-2023 citado, artículos 16 y 23 literal a), queda bajo responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), como ente rector, de aprobar en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales y/o Servicios Individuales y Otros relacionados con el Recurso Humano -Guatenóminas-, las acciones de puestos solicitadas por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme los documentos emitidos para el efecto; además de determinar y verificar que la administración y aplicación del salario que se deriva de la acción aprobada, se realice con estricto apego a la Ley y a los criterios técnicos que prevalecen en esta materia

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Inerocia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

Es oportuno recordar el cumplimiento de lo indicado por la máxima autoridad de esa Secretaría a través de Oficio número DS-1300-2024 del 02 de septiembre de 2024, relacionado con el compromiso asumido de realizar en el año 2025 las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar el puesto que no fue previsto en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025.

Licda. Valeska Pamela Galdamez Girón
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

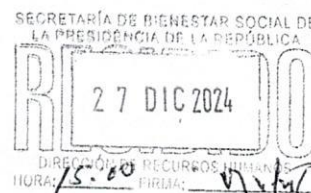
Lic. Frank Alex Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de gestión documental del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

DICTAMEN No. D-DPR-DS/2024-035
EXPTE. 2024-550-SBS



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES: Guatemala, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

ASUNTO: La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita la creación de tres (3) puestos de naturaleza directiva temporal, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato.

Atentamente, pase el presente Dictamen a la **Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas**, para los efectos consiguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Para disponer de los puestos de trabajo que realicen las actividades de planificación, organización, dirección y supervisión de sus funciones, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República oportunamente solicitó la creación de seis (06) puestos de naturaleza directiva temporal, con los cuales fuera posible cumplir satisfactoriamente sus objetivos durante el presente año, como resultado de ello, esta Oficina emitió el DICTAMEN No. D-DPR-DS/2023-063 del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, en donde se dictaminó la creación de esos puestos;
2. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de OFICIO DS-1,298-2024 Ref.: MRG/MRCR/mlvb del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, indicando además esa Secretaría que en el Anteproyecto de Presupuesto presentado ante el Ministerio de Finanzas Públicas se cargó un monto correspondiente a tres (3) puestos ocupados a la fecha de la carga de la nómina para el año dos mil veinticinco;
3. La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE-0966-2024 del ocho de octubre del año en curso, trasladó a esta Oficina las presentes diligencias para que de conformidad con la ley que regula la materia se evalúe la solicitud de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



República, indicando que cuentan con el aval de la Autoridad Nominadora y que para su financiamiento la Dirección Financiera de dicha Secretaría, manifestó que se provisionó la asignación para tres (3) puestos que se encontraban ocupados a la fecha de la carga de nómina en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; sin embargo, uno (1) de los puestos financiados no fue prorrogado y se incluyó el de Director Ejecutivo III con código 402743 el cual no cuenta con asignación presupuestaria, por lo que la Máxima Autoridad de esa Secretaría indicó que realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar el puesto que no fue previsto en Anteproyecto citado, manifestando adicionalmente dicha Dirección Técnica del Presupuesto que con base a la información contenida en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco presentando por la referida Secretaría y el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), estableció que las asignaciones presupuestarias en las partidas respectivas, permite cubrir parcialmente el costo de la referida acción de puestos en dicho año. A su vez indica que esa Secretaría no solicitó la prórroga de tres (3) puestos de Director Ejecutivo II y Director Ejecutivo IV con códigos 353577, 402674 y 402675 que se encuentran vacantes, debiendo esta Oficina evaluar la eliminación de tales puestos, los cuales no cuentan con disponibilidad presupuestaria para su continuidad, agregando que para el año dos mil veinticinco esa Secretaría colocó en controles diferentes a todos los puestos, los cuales difieren con lo aprobado en el DICTAMEN No. D-DPR-DS/2023-063 antes citado;


Licda. María Lucrécia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

4. La Oficina Nacional de Servicio Civil derivado al análisis realizado a la documentación que obra en el expediente de mérito, por medio de PROVIDENCIA No. DPR-DS/2024-139 del, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, realizó a dicha Institución varias observaciones detalladas en la misma; y,
5. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de OFICIO DRH. No. 4069-2024 Ref.: MRG/MRCR/mlvb del doce de noviembre de dos mil veinticuatro, dio respuesta a los requerimientos formulados por esta Oficina a través de la Providencia identificada en el numeral que antecede, adjuntado documentación adicional, entre la cual se incluye el cuadro de situación propuesta y Cuestionarios de Clasificación de Puestos.

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

II. ANÁLISIS:

En atención a la solicitud planteada, la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina procedió a efectuar el estudio pertinente, habiendo establecido lo siguiente:

1. De conformidad con el Artículo 1 del DECRETO-LEY Número 20 del Jefe de Gobierno de la República, del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y tres, se sustituye a la Oficina de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República, por una Secretaría de Bienestar Social, la que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015 del diez de marzo de dos mil quince, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es el órgano administrativo que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;
2. El Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por contrato", de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete, establece que los puestos creados con la categoría de Servicios Directivos Temporales, corresponden exclusivamente a Unidades Administrativas que dentro del Reglamento Orgánico Interno de las Instituciones, tienen el rango de Dirección o su equivalente, cuyos salarios no se encuentran regulados en el Plan Anual de Salarios que rige en el Organismo Ejecutivo, por lo que a dichos puestos no les son aplicables los beneficios relacionados con bonos; en tanto, el Artículo 8, literales b) y c) del mencionado Acuerdo Gubernativo preceptúa que las Autoridades Nominadoras tienen la facultad de solicitar la creación de puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, adjuntando para el efecto las justificaciones que fundamenten el requerimiento, para lo cual la Oficina Nacional de Servicio Civil emitirá el Dictamen que corresponda;



3. El Artículo 5 de la Resolución Conjunta emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil el veintiuno de abril de dos mil ocho, que contiene la Escala de Salarios para los puestos de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" establece que para que los Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones que requieran la creación de puestos de Servicios Directivos Temporales, se garantice el efectivo desempeño de los mismos, las personas que se nombren para ocuparlos preferentemente, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos, con la experiencia de la especialidad que se requiera;
4. Conforme la información proporcionada por la referida Entidad y del análisis correspondiente, específicamente a la Justificación técnica y legal para la creación de los puestos y los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos al expediente de mérito, se constató que dos (2) de los puestos requeridos de Director Ejecutivo III código 402654 y Subdirector Ejecutivo III código 402656, se encuentran ocupados, los cuales no obstante fueron creados en su oportunidad para desarrollar tareas relacionadas con la naturaleza directiva que les es inherente a este tipo de puestos, actualmente las tareas que desempeñan, carecen de esa característica y a pesar de que dicha Secretaría manifestó en su oportunidad que tenía programado realizar el estudio técnico que permita efectuar las acciones de puestos necesarias para situarlos en las clases de puesto y ubicación presupuestaria respectiva, según la estructura orgánica legalmente establecida para esa Secretaría, esa Institución no lo ha logrado realizar, derivado a que estos puestos se encuentran ocupados y la asignación salarial actual es superior a la estructura salarial que le correspondería al situarlo en la clase de puesto a la que pertenecería, por lo que se infiere que con el objetivo de no afectar los derecho laborales es necesario crear dichos puestos para el siguiente ejercicio fiscal;
5. De la misma forma, para el puesto de Director Ejecutivo III, código 402743, no obstante, que se encuentra desocupado desde enero de dos mil veinticuatro, la relacionada Secretaría justifica que este puesto desempeña las funciones que le compete al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, establecido en el


Encarnada
María Lucrecia Véliz Balcarcel
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Artículo 89 del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, y los Artículos del 27 al 30 del Acuerdo Gubernativo Número 512-2007 del seis de noviembre de dos mil siete, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, el cual tienen contemplado ocuparlo en enero de dos mil veinticinco, en atención de lo acordado en Asamblea General de dicha Comisión, en el punto tercero, del Acta número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), razón por la cual persiste la necesidad de crear dicho puesto en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco;

6. En ese sentido, el puesto indicado en el numeral que antecede, es preciso que en atención a la regulación en la que se sustentan sus actividades y la naturaleza del órgano al que pertenece, se considere incluir en la estructura de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, solicitando la creación del título de puesto que establece la Ley respectiva, de Secretario Ejecutivo, con cargo al renglón de gasto que le corresponde a su naturaleza, con los requisitos, tareas y condiciones salariales que sean debidamente aprobadas por las Instancias que la Ley prevé;
7. En ese contexto, no obstante dicha Secretaría únicamente solicita crear tres (3) puestos de los seis (6) que se crearon para el presente ejercicio fiscal, es importante destacar que en atención a la naturaleza permanente de las funciones desarrolladas en esa Institución, es imprescindible que los puestos que aún persiste la necesidad de crearse en el presente estudio, puedan reflejar la naturaleza permanente de dichas funciones, por lo que atendiendo la solicitud de dicha Secretaría, es preciso reiterar la recomendación de que dicha Entidad realice las diligencias correspondientes, a efecto de que esos puestos sean creados con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo según corresponda, con la excepción del puesto indicado en el numeral que antecede, dicha propuesta deberá ser financiada con la asignación prevista en el presupuesto de funcionamiento de la Institución para los puestos Directivos Temporales bajo el renglón de gasto 022 Personal por contrato y canalizada a través de los conductos correspondientes según

DICTAMEN No. D-DPR/2025-035
EXPTE. 2025-550-SBS

PÁGINA No. 6

la ley específica, lo cual forma parte del compromiso adquirido por dicha Secretaría en el proceso de ordenamiento y reestructuración que inició en el año dos mil veintidós, bajo el cual se sustentó la gestión autorizada en Resolución No. D-2022-254 del dieciocho de agosto de dos mil veintidós de esta Oficina y lo reiterado en el Oficio OFICIO DRH. No. 4069-2024 Ref.: MRG/MRCR/mlvb de anterior referencia;

8. Con relación a las observaciones realizadas en PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE-0966-2024 por la Dirección Técnica del Presupuesto antes indicada, según el compromiso adquirido por dicha Secretaría queda bajo su responsabilidad realizar las acciones pertinentes para financiar los puestos respectivos, según lo que se aprueba en el presente Dictamen. Ahora bien, con respecto a la ubicación presupuestaria de los puestos solicitados, específicamente a la diferencia de controles consignados en el cuadro que hace referencia el DICTAMEN No. D-DPR-DS/2023-063 antes citado, emitido por esta Oficina en el año dos mil veintitrés, las partidas presupuestarias y por ende los controles respectivos, corresponden a ese ejercicio fiscal, los cuales variaron, para el presente ejercicio fiscal derivado del proceso de formulación de nómina, no obstante, las unidades administrativas donde se ubican los puestos que se solicitan crear, corresponden efectivamente a los órganos consignados en dicho Dictamen, lo cual se confirma con la partida presupuestaria anterior que refleja el Analítico de Apertura de Sueldos del presente año; y,

9. En ese sentido, se pudo constatar que persiste la necesidad de disponer de los tres (3) puestos involucrados para el año dos mil veinticinco, derivado que no se dispone en la estructura de puestos actual, otros puestos que puedan desarrollar las actividades que le permita cumplir con las funciones que tienen establecidas las diferentes áreas de dicha Secretaría, por lo que en razón de los argumentos expuestos, se estima necesaria la implementación de la presente acción de puestos, con lo que se concreta la dotación de puestos de esta categoría para la Institución en mención, a fin de coadyuvar a la ejecución del mandato que le corresponde.

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lorena Pérez Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

DICTAMEN No. D-DPR/2025-035
EXPTE. 2025-550-SBS

PÁGINA No. 7

III. DICTAMEN:

Con base en el análisis practicado, criterios técnicos y disposiciones legales aplicables, la Oficina Nacional de Servicio Civil, **DICTAMINA:**

- 1) **PROCEDENTE** la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tal como se describe en el cuadro elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de dicha Secretaría, el cual consta en el folio trecientos ochenta y uno (381) de las presentes diligencias;
- 2) Los títulos de los puestos objeto de estudio corresponden a la denominación establecida en el Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 antes indicado y para la elaboración y suscripción de los contratos de trabajo, dicha Secretaría deberá regirse a lo establecido en el mismo y con una jornada de trabajo equivalente a ocho (8) horas diarias;
- 3) No está demás acotar que es responsabilidad de la Autoridad Nominadora correspondiente, que las personas que ocupen los puestos objeto de estudio reúnan las calidades académicas y experiencia necesaria para desempeñar los mismos, y que consignan en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos respectivos, aspectos que pueden ser verificados por esta Oficina cuando se estime conveniente;
- 4) El título, salario inicial, ubicación y demás información relacionada que pertenece a los puestos antes referidos se mantienen en las mismas condiciones aprobadas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;
- 5) Es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República la información relacionada con las partidas presupuestarias y demás documentos que se incluyen en las presentes diligencias, por ser quien las proporcionó, no obstante por tratarse de una acción de puestos aprobada en el presente ejercicio fiscal, se consignan partidas presupuestarias vigentes para el mismo; sin embargo, deberá tomarse en cuenta que para el siguiente año pueden variar según el presupuesto analítico de apertura. Así mismo, realizar las acciones presupuestarias necesarias para financiar los puestos en los renglones y partidas que se aprueban en el presente Dictamen en el siguiente ejercicio fiscal;



DICTAMEN No. D-DPR/2025-035
EXPTE. 2025-550-SBS

PÁGINA No. 8

- 6) Corresponde a esa Secretaría realizar lo siguiente:
- Establecer la necesidad de continuar con estos puestos, para lo cual, instruir a quien corresponda, a efecto de adecuar las tareas y requisitos asignados a dichos puestos para que sean congruentes con el nivel táctico en el que se ubican y de acuerdo con el nivel salarial que se asignó, realizando las gestiones necesarias en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para crear los puestos respectivos en el renglón de gasto que corresponde a la naturaleza de la Institución y la unidad administrativa donde se ubican, atendiendo para el efecto lo indicado en los numerales 6 y 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen;
 - Solicitar a esta Oficina la eliminación de los puestos vigentes en el presente año y que en esta oportunidad no se requirió su creación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, lo cual deberá realizarse una vez estén habilitados los permisos del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) en la primera semana del mes de enero de dos mil veinticinco; y,
- 7) Corresponde a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, determinar la fecha a partir de la cual surte sus efectos la presente acción de puestos; sin embargo, su finalización está determinada por esta Oficina para el **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025)**.

FUNDAMENTO LEGAL: Disposiciones legales citadas.

PONENTE:

Lic. Elder Hiram Rossi Reyes
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

Licda. María Belem León Carranza
Jefa del Depto. de Sistematización
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

MA. Juan Carlos Carrera Campos
Subdirector
Encargado del Despacho
Oficina Nacional de Servicio Civil



Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Prórroga de Puestos Renglón 022 "Personal por contrato"
Vigencia al 31 de diciembre de 2025

Entidad: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Situación Establecida por ONSEC						
No. De Orden	Cantidad de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Especialidad y código de puesto	Integración del Salario			
			Inicial (Cada puesto)	Bono Acuerdo Gubernativo 66- 2000	Bonificación Profesional	Total Cada Puesto
1	1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 11130016-212-00-0101-0005-05-64-00-000-003-000-022-00013 SUBDIRECTOR EJECUTIVO III Especialidad: Sin Especialidad 402656	Q 14,000.00	Q 250.00	Q 375.00	Q 14,625.00
2	1	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO 11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-022-00005 DIRECTOR EJECUTIVO III Especialidad: Sin Especialidad 402743	Q 16,000.00	Q 250.00	Q 375.00	Q 16,625.00
3	1	11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-022-00014 DIRECTOR EJECUTIVO III Especialidad: Sin Especialidad 402654	Q 18,000.00	Q 250.00	Q 375.00	Q 18,625.00
	3	Ultima Línea.				

Elaborado por:

Aprobado por:

Licda. María Lucrecia Veliz Balcarcel
 Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
 Dirección de Recursos Humanos
 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

María Ruth Catalan Reyes
 Directora
 Dirección de Recursos Humanos
 Secretaría de Bienestar Social
 de la Presidencia de la República

Vo.Bo.

M.Sc. Marvin Rabanales Garcia
 Secretario
 Secretaría de Bienestar Social de la
 Presidencia de la República



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Velázquez Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República